

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 31

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 11 de diciembre del 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de Asistencia. 3.- Declaración del Quórum 4.- Orden del día. 5.- Votación Orden del día. 6.- Minuto de Silencio por el fallecimiento del Contador Público Hiram Apolo Contreras Herrera. 7.- Acta número 30. 8.- Correspondencia y Turnos de las Iniciativas. 9.- Presentación de dictámenes. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**
P.A.N.:[Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:11 horas].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**
P.A.N.: Janet Francis... Janet Francis Mendoza Berber, pase... pase lista de asistencia por favor.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber,**
Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso,
Diputado Presidente.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber,**
Primera Secretaria.- MORENA: [Realiza pase de lista
de asistencia, las y los diputados contestan: "Presente"].

Le informo, Diputado Presidente, que hasta este momento están presentes 14 de los 33 diputados y diputadas que integran esta Legislatura.

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**
P.A.N.: Gracias, diputada.

Declaramos un receso para que... esperar al quórum.

Les pedimos a los Coordinadores Parlamentarios, por favor, llamen a sus correligionarios, para que

estén presentes en la Asamblea.

[Receso 11:11 Hrs.]

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**
P.A.N.:

[Se reanuda la sesión 11:13 Hrs.]

[Hace sonar la campana.]

Continuamos después de este receso, parece que ya tenemos quórum.

Continuamos con el orden del día.

Continuamos, diputadas, diputados.

En este momento se da inicio a la sesión, procederemos con los trabajos de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria dentro del primer año del ejercicio constitucional.

Le solicito... les recuerdo, compañeros diputadas y diputados, que ya pasamos asistencia.

Los que llegaron después de la asistencia, ya tienen retardo.

Por favor, Diputada Secretaria, proceda a confirmar la asistencia.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber,**
Primera Secretaria.- MORENA: ¿Paso otra vez lista?

Ya llegaron.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Se procede, en este momento, a pasar nuevamente lista.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: [Realiza pase de lista de asistencia, las y los diputados contestan: "Presente"].

Hago de su conocimiento a la Presidencia, que se encuentren presentes 26 de los 33 diputados y diputadas que integran la presente Legislatura.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación me voy a permitir poner a consideración de todos ustedes el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Minuto de silencio por el fallecimiento del Contador Público Hiram Apolo Contreras Herrera.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día seis de diciembre del año en curso.

IV. Correspondencia:

A) Recibida.

V. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

VI. Lectura del documento por medio del cual se reforma el Decreto por el que se emite la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado.

VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presenta la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VIII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1. Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario Morena.

4. Diputado Misael Máñez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

5. Diputado René Frías Bencomo, Representante del Partido Nueva Alianza.

6. Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

7. Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

8. Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Y

9. Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

IX. Asuntos Generales.

Dos asuntos generales

1. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez... Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputados y diputadas con el propósito de que tengan la certeza de los asuntos que se van a desahogar en esta sesión, me permito hacer de su

conocimiento que en la pantalla de su curul ya está cargado el orden del día por la mesa directiva, en la reunión previa a esta sesión.

Esto se decidió poner así, porque hay puntos que se suben en la mesa directiva y algunos de ustedes no se dan cuenta porque no se publicaron en la Gaceta, pero es decisión de la directiva.

Para consultarlo haga clic en el botón de detalle del punto denominado, orden del día aprobado en la mesa directiva.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la asistencia del quórum, que ya fue... ya fue dada, continuamos.

Se declara mayoría [26] en el Pleno por lo que todos los asuntos que aquí se vean tendrán plena validez legal.

[Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Misael Máñez Cano (P.E.S.)]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado a cada uno de sus curules para que su voto quede registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día, leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Es este sis... en este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quien esté por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Misael Máñez Cano (P.E.S.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto al contenido del orden del día para la sesión.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Misael Máynez Cano].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias diputada.

Se aprueba el orden del día.

6.

MINUTO DE SILENCIO

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: como es de su conocimiento, en días pasados fue arteramente privada... privado de la vida nuestro gran amigo el Contador Público Hiram Apolo Contreras Herrera, desde esta Tribuna reprobamos tal suceso haciendo votos por que este tipo de eventos no vuelvan a repetirse en nuestro Estado.

Nos unimos a la pena por esta irreparable pérdida y enviamos nuestras más sentidas condo... y sinceras condolencias a todos sus familiares y amigos.

Les solicito respetuosamente a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, nos pongamos de pie para guardar un minuto de silencio.

[Minuto de silencio 11:21 Hrs.]

Gracias, pueden tomar asiento.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez].

7.

ACTA NÚMERO 30

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de diciembre del presente año, la cual con toda oportunidad fue notificada a las compañeras

y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de diciembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente.

Favor de manifestarlo.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo al Diputado Presidente que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto el contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 del presente mes y año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 28 votos a favor incluido el del Diputado René Frías Bencomo, cero votos en contra, cero abstenciones y 3 votos no registrados de las y los diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 06 de diciembre del año presente.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 30

Sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 de diciembre del año 2018.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías
Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Nota: La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) realiza las funciones de Segunda Secretaria, hasta la incorporación a la sesión de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

Siendo las once horas con veintitrés minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 4 de diciembre del año en curso.

III. Correspondencia:

A) Recibida.

B) Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. De Fiscalización.

3. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

4. De Energía.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores:

1. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA. La solicita de urgente resolución.

3. Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México.

6. Lorenzo Arturo Parga Amado, en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo. La solicita de urgente resolución.

7. Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.). La solicitarán de urgente resolución.

VII. Clausura de la sesión.

En el transcurso de la lectura del orden del día, el Presidente instruye a la Segunda Secretaria en funciones para que pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum.

Al término del pase de lista, informa que se encuentran presentes y que han registrado su asistencia 23 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se autoriza la incorporación posterior al inicio de la sesión de las Diputadas: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), quienes se encuentran atendiendo asuntos propios de su encargo.

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

El Presidente continúa con la lectura del orden del día para la presente sesión.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo el orden del día leído por el Presidente; al ser aprobado por unanimidad, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

A continuación, la Segunda Secretaria en funciones, por instrucción del Presidente, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 4 de diciembre del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de las mismas e informa

que fueron aprobadas por unanimidad, al registrarse:

Por el Acta No. 28, correspondiente al día 1 de diciembre del año en curso:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

Por el Acta No. 29, correspondiente al día 4 de diciembre del año en curso:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto

Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos presentados. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se otorga el uso de la palabra en el siguiente orden:

A) A la Comisión de Fiscalización para presentar, en voz del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.), dictámenes relativos a las cuentas públicas y estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de los siguientes entes:

1.- Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este punto, participa el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien informa que se encuentra presente en la sesión el representante del Gobierno Federal, Juan Carlos Loera; el Presidente le da la bienvenida.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez

(MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

2.- Galeana.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán

Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

3.- Guachochi.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

4.- Tribunal Superior de Justicia.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera

(MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posterior al inicio de la sesión.

5.- Casas Grandes.

Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien comunica que las observaciones a que hace mención el dictamen leído ya se encuentran solventas, por lo que propone que el mismo sea regresado a la Comisión correspondiente, a fin de tomar en cuenta dicha información.

El Presidente instruye a la Primera Secretaria, para que someta a la consideración de las y los diputados la moción propuesta, en el sentido de que el dictamen se regrese a comisiones, la cual resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez

(P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.) y la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

1 (una) abstención, del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

11 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), las dos últimas justificaron su incorporación posteriormente al inicio de la sesión.

Nota: En este momento llega la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), quien solicitó que se le permitiera incorporarse a la sesión posterior al inicio de la misma.

6.- Gran Morelos.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga

Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), esta última justificó su incorporación posterior al inicio de la sesión.

Nota: En este momento llega la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y asume las funciones de Segunda Secretaria.

7.- Matachí

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), esta última justificó su incorporación posterior al inicio de la sesión.

Nota: En este momento llega la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), quien solicitó que se le permitiera incorporarse a la sesión posterior al inicio de la misma.

8.- Cuauhtémoc.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (una) abstención del Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

B) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), quien da lectura a un dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de 64 Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.

En este punto, se otorga el uso de la palabra en el siguiente orden, a las y los diputados:

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien solicita que, dada la naturaleza del dictamen y lo sensible del tema, se dé oportunidad de revisarlo, por lo que propone que se regrese a la Comisión correspondiente y se presente en sesión posterior.

- Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), quien informa que las Comisiones Legislativas están conformadas por las diferentes fuerzas políticas existentes en este Congreso del Estado; así mismo, opina que se debe respetar el trabajo que cada uno de las y los legisladores realizan al interior de dichas comisiones.

- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), para unirse a la moción presentada en el sentido de que se dé oportunidad de analizar el dictamen presentado.

- Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), quien conmina a las y los diputados a votar en contra el dictamen presentado, ya que se trata de un aumento al predial y esto perjudicaría a la ciudadanía.

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien está de acuerdo en dar oportunidad a quienes así lo deseen de hacer una revisión al dictamen, y someterlo a la votación del Pleno en sesión posterior.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), para aclarar que el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), en fecha anterior hizo una propuesta para que los aumentos fueran menores al 5% y así se hizo.

- Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), como integrante de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, informa que serán retirados los dictámenes. Sin embargo, aclara que es urgente la aprobación de dichos dictámenes, ya que es información que afecta directamente a los 67 ayuntamientos del Estado, por lo que solicita que se atiendan a la mayor brevedad para poder presentarlos en la próxima sesión.

C) Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, para presentar:

1.- En voz del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), presenta dictamen con carácter de punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que esta a su vez se coordine con el Comité Técnico del Fideicomiso público número 80672, con el fin de que se establezcan los lineamientos necesarios que le permitan una correcta aplicación de programas para usuarios preferenciales, así como descuentos en cuotas de peaje. Lo anterior, con la finalidad de atender la problemática que aqueja a las personas

que habitan en las zonas cercanas a las carreteras con plazas de cobro dentro del territorio del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).

8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

2.- En voz de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua; y se reforman disposiciones del Código Municipal para el Estado, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

En este apartado, se otorga el uso de la voz a las y los legisladores:

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien manifiesta su desacuerdo con el dictamen presentado e informa que se abstendrá de emitir su voto.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien comenta que la ley que se pretende aprobar regulará una figura que ya existía de inversión a largo plazo y que además integra otra figura adicional que es la asociación público privada; no quiere decir que aquí se estén aprobando proyectos. Agrega que esta ley es muy rigurosa y que todos los proyectos de los municipios y de gobierno del estado pasarán por este Congreso y serán las y los legisladores quienes decidan si los proyectos se llevan a cabo o no.

El Presidente informa que la votación del dictamen antes leído se tomará en tres partes, en primer lugar lo referente a la Reforma Constitucional; en segundo lugar lo relativo a la expedición de la ley y, por último, en lo que respecta a las reformas a diversos ordenamientos jurídicos del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído en lo referente a la reforma a la Constitución Política del Estado, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 abstenciones, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 no registrados, de los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

Al someterse a votación el dictamen en lo referente a la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado, en lo general, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 abstenciones, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (uno) no registrado, del Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.).

En lo referente a la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado, en lo particular, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus

Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 abstenciones, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 no registrados, de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA) y el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.).

Al someterse a votación el dictamen en lo referente a las reformas al Código Municipal para el Estado, Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 abstenciones, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

D) Comisión de Energía, que en voz de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), presenta dictamen con carácter de iniciativa ante al H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar al artículo 9o, la fracción X, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de exentar del impuesto en la enajenación de bienes la adquisición de tecnologías utilizadas en actividades productivas, que hagan uso de energías renovables y que tengan como consecuencia una mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

El Presidente informa que se aprueban los dictámenes leídos tanto en lo general como en lo particular y le solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1.- Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), quien antes de iniciar da la bienvenida y agradece la presencia de diversas organizaciones de la sociedad civil, representantes y miembros de la Red de Discapacidad; así como a Israel Ponce, quien es intérprete de lenguaje de señas; en seguida, presenta una iniciativa con carácter de decreto, con el objetivo de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en materia de accesibilidad universal, creando el Reglamento de Inclusión para Personas con Discapacidad del Poder Legislativo.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien además felicita a la iniciadora y le solicita suscribir conjuntamente la iniciativa, y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

2.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a nombre propio y de las y los legisladores, Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA); Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, a que constituyan los comités municipales de los centros de atención y prestadores de servicios de cuidado infantil y los consejos municipales de inspección y vigilancia, ambos cuerpos colegiados de acuerdo a lo establecido por la Ley de Centros de Cuidado Infantil para el Estado de Chihuahua.

En el transcurso de la lectura, el Presidente instruye a la Segunda Secretaria que pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum; se informa que se encuentran presentes en la sesión 22 de las diputadas y diputados:

Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez

Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

El Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA) continúa con la lectura de su iniciativa y solicita que se someta a votación de urgente resolución.

Para participar sobre el tema, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), para comentar que el día anterior se llevó a cabo una reunión con el Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, en la cual se acordó en las mesas técnicas se incluiría a los municipios para hacer los cambios en la ley.

Así mismo, comunica que el día 23 de noviembre, se aprobó el dictamen de la Comisión de Juventud y Niñez el cual reformaba los transitorios para dar más tiempo para la creación de los Consejos y los Comités municipales, a fin de analizar la conveniencia de su instalación en los municipios de la Entidad, principalmente en los municipios pequeños.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien aclara que únicamente se está haciendo una invitación a los municipios para que los que ya puedan instalar dichos Consejos municipales lo hagan, así como exhortarlos a informar sobre las condiciones y necesidades para su instalación. - Gustavo De la Rosa Híckerson (MORENA), quien propone una moción a fin de que se agregue al exhorto la palabra acompañar, ya que en algunos casos un exhorto no es suficiente; así mismo, señala que existe en este Congreso el recurso humano para impulsar y asesorar con dichos trámites a los diversos municipios; por lo tanto, propone que se conforme una comisión especial para que recorra los municipios y auxilie en estos tema.

- Marisela Terrazas Muñoz (PAN), para señalar que en muchos de los municipios no hay capacidad para generar este tipo de consejos y que, sobre todo, en los municipios pequeños, esto

lejos de ayudar perjudicaría.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), menciona que estos consejos no se han instalado aún en los municipios grandes, que pudieran tener la capacidad para hacerlo, por eso la razón de su exhorto.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

14 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

9 abstenciones, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.).

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, con el agregado propuesto por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

14 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.)

7 abstenciones, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3.- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), a nombre propio y del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), y con la suscripción de las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de violencia familiar.

4.- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios de la Fiscalía General del Estado y de Autoridades Judiciales.

5.- Lorenzo Arturo Parga Amado, en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se establezca una partida especial para la asignación de recursos para obras públicas en coparticipación con el Gobierno Federal, con esquemas de participación favorables al Municipio, adicionales a lo establecido en los Presupuestos de Egresos Municipales, dirigidos a obras públicas municipales, de acuerdo a las características de asignación de recursos de cada Municipio, clasificándose por niveles, según el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. La solicita de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al

registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

6.- Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), a nombre propio y de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), así como y con la adhesión de las y los legisladores integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, se promueva en esa representación de la República una serie de foros consultivos en virtud del proyecto de decreto de la iniciativa de ley, por la que se abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el desarrollo Agrario, para recabar el sentir de las y los mexicanos con relación a los temas en comento. La solicita de urgente resolución.

En este apartado, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien propone que se solicite

Senador Ricardo Monreal Ávila, que retire la iniciativa por la cual pretende abrogar la Ley Agraria, ya que esto sería perjudicial a los derechos de las y los mexicanos. Agrega que no se puede cancelar la lucha de los campesinos por la justicia.

- Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), felicita a los iniciadores por la presentación del exhorto, y aclara que es necesaria la realización de foros consultivos, para que se tome en cuenta las necesidades de nuestro Estado y se apoye a los productores del campo, ya que existe un gran rezago agrario en la Entidad.

Aclara que lo que se necesita, y se está planteando, es que se modifique la Ley Agraria para que se otorguen facultades al magistrado para que los conflictos generados en materia agraria se resuelvan en el Estado.

- Gustavo De la Rosa Híckerson (MORENA), quien comenta que no encuentra oposición en la propuesta del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y la iniciativa presentada, por lo que está de acuerdo en someterla a votación.

- Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien informa que continúa el rezago agrario en el Estado, principalmente en las zonas serranas. Señala que existen muchos conflictos en cuanto a la repartición de las tierras, y considera de gran importancia la mencionada reforma para darle los elementos a las dependencias agrarias para que resuelvan dichas problemáticas; así mismo, menciona que a través de los foros consultivos se estaría definiendo la postura del Estado.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González

Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)

El Presidente en funciones informa que se aprueba la iniciativa formulada en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Por último señala que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente en funciones cita a las y los diputados a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 11 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

8.

**CORRESPONDENCIA ENVIADA
TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, verifique si las y los legisladores, han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida

por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA]:

[11 de diciembre de 2018.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/300/3725/18, enviado por el entonces Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 112.02.- 1154/2018, suscrito por quien fuera el Director General Adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0019/2018 I P.O., por el que se exhorta al titular de esta última Secretaría, para que la entrega de los recursos del incentivo Programa: Fomento a la Agricultura, Componente PROAGRO Productivo, coincida con el inicio de los ciclos agrícolas; que los pagos a PROAGRO Productivo, a Fomento Ganadero Componente PROGAN productivo, a Apoyo a Pequeños Productores, Componentes PIMAF y El Campo en Nuestras Manos que se otorgan a los productores de la sierra y regiones apartadas del Estado de Chihuahua, sean en cheque nominativo; asimismo, para que las Reglas de Operación, así como la información institucional de esa dependencia, en los casos en que aplique, se publique y difunda en las lenguas de los pueblos indígenas del Estado de Chihuahua.

Comunicándonos los comentarios emitidos en relación con el citado Acuerdo, los cuales precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

2. Oficio No. SELAP/300/3719/18, enviado por el entonces

Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 100.-III.-106/2018, suscrito por quien fuera la Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0384/2018 II P.O., por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de esta última Secretaría, se realicen las medidas a fin de llegar a un acuerdo con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establezca un esquema de regularización único y temporal en el que puedan registrarse todos los vehículos que se encuentren actualmente en el Estado fronterizo de Chihuahua y que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente.

Dando una amplia explicación sobre el referido asunto, la cual se precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

3. Oficio No. SELAP/300/3718/18, enviado por el entonces Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 100.-III.-110/2018, suscrito por quien fuera la Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0249/2017 I P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de esta última Secretaría, y al Poder Ejecutivo del Estado, a realizar los convenios respectivos con la autoridad competente, a fin de establecer un programa de identificación vehicular para automóviles de procedencia extranjera que se localizan en nuestro Estado; así como a analizar la posibilidad de que aquellos vehículos que con anterioridad hayan sido decomisados por estas circunstancias, se regresen a las familias. Dando una amplia explicación sobre el Registro Público Vehicular, los vehículos embargados, así como la regularización de las mercancías, la cual se precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

4. Copia del oficio No. SELAP/300/3704/18, enviado por el entonces Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a quien fuera el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0042/2018 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que, por medio de ese Instituto, destine una partida especial dentro del presupuesto 2019, para la construcción, habilitación y entrada en operación de las

guarderías necesarias en Ciudad Juárez y Chihuahua, para atender a la población de 60 mil niños en edad de primera infancia; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Otros Estados:

5. Oficio No. 549, que envía el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual refiere que en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, se dio cuenta del similar número 62-10/18 I P.O. AL-PLeg, por el que se le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0038/2018 I P.O., emitido por este Congreso, en el que se exhorta al Congreso de la Unión y a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no tienen en el Código Penal el delito de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, para que lo tipifiquen. Comunicando que se dictó el siguiente trámite: Enterados y se informa que en fecha 20 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 274, mediante el cual se tipifica dicho delito en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

6. Oficio No. MDPPOPA/CSP/514/2018, que envía el Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual remite tres tantos del Bando para dar a conocer la Declaratoria de Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Electa, de la Ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, para el periodo del cinco de diciembre de 2018 al cuatro de octubre de 2024; lo anterior, a efecto de que se fije en las principales oficinas públicas.

C) Gobierno del Estado:

7. Oficio No. UIGDH/104/2018, que remite la titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0028/2018 I P.O., por el que se propone a todos los Poderes del Estado, la implementación de una campaña especial que fomente la cultura de prevención y detección temprana del cáncer de mama, así como programas permanentes, además de la iluminación en color rosa de los edificios del Tribunal Superior de Justicia, durante el mes de octubre de cada año.

Dando una explicación sobre el referido asunto, la cual se precisa en el oficio en mención; destacando asimismo, que dicha Unidad ha incluido en su Plan de Trabajo 2019, una campaña y programa permanente en la materia, que se

pondrán en marcha el año próximo y de los que informará oportunamente.

D) Municipios:

8. Oficio No. SRIA/AT/538/2018, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual remite Acuerdo en el que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O., por el que se adiciona el artículo 40 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar la figura de Parlamento Abierto.

E) Diversos:

9. Oficio que envía el Diputado Omar Bazán Flores, mediante el cual presenta ante este H. Congreso del Estado, el Proyecto de Obra correspondiente al Municipio de Nuevo Casas Grandes, a fin de que se remita a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019.

10. Oficio que envía el Diputado Omar Bazán Flores, mediante el cual presenta ante este H. Congreso del Estado, el Proyecto de Obra correspondiente al Municipio de Nuevo Casas Grandes, a fin de que se remita a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con el propósito de que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019].

[TURNOS A COMISIONES.

11 de diciembre de 2018.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), con el objetivo de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en materia de accesibilidad universal, creando el Reglamento de Inclusión para Personas con Discapacidad del Poder Legislativo.

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI); Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto

Chávez Herrera, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA); y Marisela Sáenz Moriel (PES), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de violencia familiar.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM), a fin de expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios de la Fiscalía General del Estado y de Autoridades Judiciales.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar el Proyecto de Obra del Municipio de Nuevo Casas Grandes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 06 de diciembre de 2018)].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Damos la más cordial de las bienvenidas a la Presidenta Municipal del Municipio de Buenaventura, la Ciudadana Miriam Caballero Arras, que nos acompaña en este Recinto.

Bienvenida, Presidenta.

[Aplausos].

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, informo a este Soberanía que se recibió oficio signado por el Presidente y Secretario del Comité... gen... y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual informa que se encomienda la Coordinación del Grupo Parlamentario de dicho parti...de dicho partido al Diputado Misael Máynez

Cano y la Subcoordinación a la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, en tal virtud se hace necesario reformar el Decreto por el que se emitió la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado.

Para tales efectos, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda a dar lectura al documento que suscribe la Presidencia de este Poder Legislativo, lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, en mi carácter de Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua de la Sexagésima Sexta Legislatura en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 55 y 75, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento de esta Soberanía la modificación a la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios, los cuales se conforman como un derecho de las y los legisladores, en virtud a lo establecido en el artículo 40; fracción II de la citada normatividad. Lo anterior con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que mediante Decreto 003/2018 del Primer Periodo Ordinario, se aprobó la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

II.-Que se recibió oficio signado por el Representante en el Estado, del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, haciendo del

conocimiento de esta Presidencia que el Diputado Misael Máynez Cano y la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, a partir de esta fecha, les han encomendado la Coordinación y Subcoordinación, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

III.- Que una vez recibido dicho documento, se hace del conocimiento de las y los integrantes de la Mesa Directiva esta circunstancia, a fin de que se comunique al Pleno, dando con ello cumplimiento al artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Que como consecuencia, esta Presidencia, en uso de la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 75 de la citada Ley Orgánica, formula la presente reforma a la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para los efectos Constitucionales y Legales conducentes, mediante el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el Decreto Número 03/2018 del Primer Periodo Ordinario, que contiene la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Grupo Parlamentario de MORENA.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Diputado Misael Máynez Cano, Coordinador.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, Subcoordinadora.

Diputado Obed Lara Chávez, Integrante.

Diputada Marisela Sáenz Moriel, Integrante.

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Y Grupo Parlamentario De Movimiento Ciudadano.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Signado por el Diputado Jesús Villarreal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, en mi carácter de Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de la Sexagésima Sexta Legislatura, en el Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 55 y 75 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento de esta Soberanía la modificación a la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios, los cuales se conforman como un derecho de las y los legisladores, en virtud de lo establecido en el artículo 40, fracción II de la citada normatividad.

Lo anterior con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.-Que mediante Decreto Número LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O., se aprobó la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado.

II.-Que se recibió oficio signado por el Representante en el Estado, del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, haciendo del conocimiento de esta Presidencia que el Diputado Misael Máynez Cano y la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, a partir de esta fecha, les han encomendado

la Coordinación y la Subcoordinación, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

III.- Que una vez recibido dicho documento, se hace del conocimiento de las y los integrantes de la Mesa Directiva esta circunstancia, a fin de que se comunique al Pleno, dando con ello cumplimiento al artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Que como consecuencia, esta Presidencia, en uso de la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 75 de la citada Ley Orgánica, formula la presente reforma a la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, para los efectos Constitucionales y Legales conducentes, mediante el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Decreto Número LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O., que contiene la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Misael Máynez Cano Coordinador

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola Subcoordinadora

Dip. Obed Lara Chávez Integrante

Dip. Marisela Sáenz Moriel Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

...

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, se les comunica que ha quedado reformado el Decreto mediante el cual se declara constituidos los Grupos Parlamentarios que integran esta Sexagésima Sexta Legislatura, por lo que respecta al Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta de Decreto correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Decreto No. 74/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFDEC/0074/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O., que contiene la Declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado,

para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Misael Máynez Cano Coordinador

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola Subcoordinadora

Dip. Obed Lara Chávez Integrante

Dip. Marisela Sáenz Moriel Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

...

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;

SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Buenos días.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento de que el contenido completo de dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, diputado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvieron por recibidas en esta Soberanía, las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, mismas que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y que cobrarán las administraciones municipales, durante el ejercicio fiscal del 2019.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos de Huejotitán y Uruachi, presentaron sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, con fecha 5 y 8 de noviembre del presente año, respectivamente; y por otro lado, los Ayuntamientos de Gómez Farías y Matamoros, omitieron su presentación.

En cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, se anexan a dichas propuestas, las certificaciones del acuerdo tomado y las actas correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas en comento.

Mediante el Decreto 112/4 del Primer Periodo Ordinario, emitido por este H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado, con el objetivo esencial de dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el constituyente permanente al artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

El mandato constitucional y en consecuencia las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen el propósito de llegar a establecer que el valor catastral se iguale al valor de mercado de los predios y darles facultades a los Municipios para que elaboren anualmente las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

Es así que se cumple con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir

al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.

En cuanto al contenido de los proyectos, se identifican diversas tablas de valores unitarios, según las características del territorio de cada iniciador, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; factor de demérito para terrenos; además, clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación; suelo rústico para propiedad privada, ejidal y comunal; uso de suelo para actividades mineras; y las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke y la de estado de conservación, entre otras.

Así mismo, se describe la metodología utilizada en la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción; la cual tiene por objeto establecer el procedimiento técnico a seguir.

Respecto a la técnica legislativa, y el for... y el formato preestablecido para la integración y presentación de las tablas de valores, continúa prevaleciendo y observándose que, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios, en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación; por ello, quienes integramos esta Comisión, consideramos necesaria la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que definan y permitan homologar las diversas... los diversos proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación.

Otro aspecto a considerar, es que durante el

ejercicio fiscal 2018 diversos municipios de la entidad actualizaron los valores unitarios de suelo y construcción con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aun estuvieran subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado.

Respecto a sus propuestas para el ejercicio fiscal del 2019, esa tendencia se reprodujo en algunos Municipios y en otros quedaron los mismos valores que en el 2018.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que los Municipios de la entidad, deberán continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar el valor catastral de los mismos, con el propósito de que las tablas de valores unitarios de suelo y construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles.

Por otra parte, como ha ocurrido en el actual ejercicio fiscal, se propone suspender la aplicación del artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en razón de que esta Soberanía considera pertinente seguir insistiendo con los contribuyentes para que registren sus predios que aún no están en el Padrón Catastral.

Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de aplicarse la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece como posibilidad para determinar la base de dicho impuesto el valor catastral de los inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la

aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente a 64 Municipios de la entidad, las cuales entrarán en vigor el 1º de enero del año 2019, conforme al siguiente proyecto de:

DECRETO

Se aplican las tablas...

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Constru... de y construcción propuestas por los H. Ayuntamientos de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiachi, Chínipas, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1o. de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas

establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad, deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los Municipios enlistados, en los términos en que deban publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Programación,

Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 04 de diciembre del año 2018.

Firman sus integrantes: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvieron por recibidas en esta Soberanía, las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, mismas que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y que cobrarán las administraciones municipales, durante el ejercicio fiscal de 2019.

Cabe aclarar que los Ayuntamientos de Huejotitán y Uruachi, presentaron sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, con fecha 5 y 8 de noviembre del presente año, respectivamente; y por otro lado, los Ayuntamientos de Gómez Farías y Matamoros, omitieron su presentación.

En cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, se anexaron a dichas propuestas, las certificaciones del acuerdo tomado y las actas correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 28, fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las Iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- Las Iniciativas se sustentan, a manera de resumen, en el cumplimiento a lo establecido por el Decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua. Es así que los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, someten a consideración de este H. Congreso del Estado los Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2019, las cuales servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria.

Dichos Proyectos han sido expedidos por la Autoridad Catastral Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismos que se presentaron en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos ordenamientos, del Estado de Chihuahua.

Los Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, han sido elaborados bajo los términos del Decreto en mención, las cuales entrarán en vigor, de ser aprobadas, a partir del 1o. de enero del 2019, para efecto de lo establecido por los Artículos 27, párrafo segundo y 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración de los proyectos, se solicita a este H. Congreso del Estado, se apruebe cada uno de los Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrará en vigor para el ejercicio 2019, así como también, se ordene la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

2.- Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado, con el objetivo esencial de dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el constituyente permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

3.- El mandato constitucional y en consecuencia las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen el propósito de llegar a establecer que el valor catastral se iguale al valor de mercado de los predios, y darles facultades a los Municipios para que elaboren anualmente las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

4.- En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, a más tardar el 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de esta Soberanía las tablas de valores referidas, mismas que de ser aprobadas por este H. Congreso del Estado, entrarán en vigor en el siguiente ejercicio fiscal.

Es así que, se cumple con lo dispuesto por los Artículos 6 y 22

de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.

5.- En cuanto al contenido de los proyectos, se identifican diversas tablas de valores unitarios, según las características del territorio de cada Iniciador, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; factor de demérito para terrenos; además, clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación; suelo rústico para propiedad privada, ejidal y comunal; uso de suelo para actividades mineras; y las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke y la de estado de conservación, entre otras.

Así mismo, se describe la metodología utilizada en la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción; la cual tiene por objeto establecer el procedimiento técnico a seguir.

6.- Respecto a la técnica legislativa, y el formato preestablecido para la integración y presentación de las tablas de valores, continúa prevaleciendo y observándose que, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios, en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación; por ello, quienes integramos esta Comisión, consideramos necesaria la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que definan y permitan homologar los diversos proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación.

7.- Ahora bien, otro aspecto a considerar, es el acuerdo que esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de emitir un oficio de consulta, como parte del estudio y análisis de los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2019, relativo a solicitar a cada uno de los Ayuntamientos que presentaron actualizaciones en sus valores unitarios y, en calidad de

muestra, ejemplos representativos de: zonas, sectores y/o propiedades, de distintas bases catastrales; con la finalidad de allegarse de mayor información, y solo como un comparativo de un año a otro (2018-2019), que permita valorar el impacto económico que pudiese representar en los contribuyentes del Impuesto Predial dicha actualización y, el propósito de acercarlos a su valor de mercado.

8.- Otro punto a considerar es que, durante el ejercicio fiscal 2018, diversos Municipios de la Entidad actualizaron los valores Unitarios de Suelo y Construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado. Respecto a las propuestas para el ejercicio fiscal del 2019, esa tendencia se reprodujo en algunos Municipios y en otros quedaron los mismos valores que en el 2018.

9.- Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que los Municipios de la entidad, deberán continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar el valor catastral de los mismos, con el propósito de que las tablas de valores unitarios de suelo y construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles.

Cabe señalar que la autoridad catastral Municipal deberá enviar a la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

10.- Por otra parte, como ha ocurrido en el actual ejercicio fiscal, se propone suspender la aplicación del artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en razón de que esta Soberanía considera pertinente seguir insistiendo con los contribuyentes para que registren sus predios que aún no están en el Padrón Catastral.

11.- Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de aplicarse la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece como posibilidad para determinar la base de dicho impuesto el valor catastral de los inmuebles.

12.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a las Iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente a 64 Municipios de la entidad, las cuales entrarán en vigor el 1º de enero del año 2019, conforme al siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por los H. Ayuntamientos de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1o. de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad, deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los Municipios enlistados, en los términos en que deban publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO, DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados.

Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quien esté por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada

Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)].

[3 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 28 votos a favor contando con los votos de los Diputados Marisela Terrazas Muñoz y Jesús Alberto Valenciano García, un voto en contra, una abstención y do... y un voto que no fue emitido respecto al contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Continúe, diputado.

Adelante.

Perdón, se aprueba el dictamen antes leído tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 75/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0075/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral

con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/780.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 76/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0076/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán

realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/828.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 77/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0077/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/781.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 78/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0078/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/782.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 79/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0079/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/783.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 80/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0080/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].**

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/784.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 81/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0081/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/785.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 82/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0082/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/786.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 83/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0083/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/787.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 84/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0084/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/829.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 85/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0085/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los

valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/830.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 86/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0086/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carichí, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del

Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/788.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 87/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0087/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/789.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 88/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0088/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/790.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 89/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0089/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/791.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 90/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0090/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/831.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 91/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0091/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/832.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 92/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0092/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/792.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 93/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0093/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/819.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 94/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0094/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los

valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/793.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 95/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0095/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, IP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/794.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 96/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0096/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/795.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 97/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0097/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/833.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 98/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0098/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresoChihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/834.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 99/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0099/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/796.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 100/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0100/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/797.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 101/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0101/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guazapares, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/798.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 102/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0102/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/799.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 103/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0103/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los

valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/820.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 104/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0104/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del

Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/800.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 105/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0105/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/801.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 106/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0106/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/835.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 107/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0107/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/836.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 108/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0108/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/837.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 109/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0109/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/802.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 110/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0110/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/803.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 111/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0111/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de López, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/803.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 112/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0112/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal

2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/849.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 113/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0113/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles,

a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/804.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 114/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0114/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/805.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 115/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0115/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Matachí, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/806.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 116/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0116/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto

y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente en-

lace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/821.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 117/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0117/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar,

durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/807.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 118/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0118/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Moris, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua,

a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/839.pdf>].

[Texto íntegro del Decreto No. 119/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0119/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/840.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 120/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0120/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/808.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 121/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0121/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los

valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/809.pdf>.

—
[Texto íntegro del Decreto No. 122/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0122/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del

Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/841.pdf>.

—
[Texto íntegro del Decreto No. 123/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0123/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/842.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 124/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0124/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/810.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 125/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0125/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/843.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 126/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0126/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/844.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 127/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0127/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/811.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 128/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0128/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/812.pdf>

—

[Texto íntegro del Decreto No. 129/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0129/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/848.pdf>

—

[Texto íntegro del Decreto No. 130/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0130/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los

valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/813.pdf>.

[Texto íntegro del Decreto No. 131/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0131/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del

Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/814.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 132/2018 I.P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0132/2018 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/845.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 133/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0133/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/822.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 134/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0134/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/815.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 135/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0135/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/846.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 136/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0136/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28,

fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/847.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 137/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0137/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresoChihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/816.pdf>

[Texto íntegro del Decreto No. 138/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APTVV/0138/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/817.pdf>.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-
P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

La Comisión de Programación, Presupuesto y

Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento de que el contenido completo de dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-
P.A.N.: Con fecha 30 de octubre del presente año, se tuvo por recibida en esta Soberanía, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y que cobrará la administración municipal de Chihuahua Capital, durante el ejercicio fiscal de 2019.

Además, en cumplimiento del artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a dicha propuesta de Tablas de Valores se anexó el respectivo acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, en Sesión Extraordinaria el 7 del 18 celebrada en fecha 30 de octubre del año en curso.

El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento, mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del

Estado, con el objetivo esencial de dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el constituyente permanente al artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

El mandato constitucional y en consecuencia las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen el propósito de llegar a establecer que el valor catastral se iguale al valor de mercado de los predios, y darles facultades a los Municipios para que elaboren anualmente las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

Es así que la iniciativa cumple con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y permitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, nos permitimos poner a consideración en esta Honorable Asamblea, la aprobación de las tablas de valores unitarias de suelo y construcción aplicables para el ejercicio fiscal 2019, correspondientes al Municipio de Chihuahua. Las cuales entraran en vigor el 1o. de enero del año 2019, conforme el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para... por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al

31 de diciembre del 2019, las cuales se anexan al presente decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1o. de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del cálculo del Impuesto Predial, la autoridad catastral, aplicará una actualización a la base gravable o calificación registrada al 31 de diciembre del 2018, aplicable a todos los inmuebles ubicados en el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del... del referido ordenamiento jurídico.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2019.

Segundo.- El Municipio de Chihuahua deberá actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

Tercero.- El Municipio de Chihuahua, deberá realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y

construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión con fecha 4 de diciembre del 2018.

Firman sus integrantes: Diputado Miguel Ángel Colunga, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 30 de octubre del presente año, se tuvo por recibida en esta Soberanía, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y que cobrará la administración municipal de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal de 2019.

Además, en cumplimiento del Artículo 28, fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a dicha propuesta de Tablas de Valores se anexó el respectivo Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, en Sesión Extraordinaria 07/18 celebrada en fecha 30 de octubre

del año en curso.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha 31 de octubre del presente año, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DEL ANTEPROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN... SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DE LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA Y DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ; Y TRES ABSTENCIONES DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA Y EL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE DECRETO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON UN INCREMENTO DEL 5% A VALORES DE TABLAS CATASTRALES EN TERRENOS DE 1035 COLONIAS QUE PRESENTAN UNA SIGNIFICATIVA DIFERENCIA RESPECTO AL VALOR DE

MERCADO; SE ACTUALIZA EN CERO INCREMENTOS A 89 COLONIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA DE MARGINACIÓN, DENTRO DE LAS COMPRENDIDAS EN TABLAS CATASTRALES, LAS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 21 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- PARA EFECTOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD CATASTRAL APLICAR UNA ACTUALIZACIÓN DE 5.02% A LA BASE GRAVABLE O CALIFICACIÓN REGISTRADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y APLICABLE A TODOS LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 145, 148 Y 149 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- SE REMITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(Rúbrica) EL SECRETARIO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

2.- Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado, con el objetivo esencial de dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el constituyente permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

3.- El mandato constitucional y en consecuencia las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen el propósito de llegar a establecer que el valor catastral se iguale al valor de mercado de los predios, y darles facultades a los Municipios para que elaboren anualmente las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

4.- En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, a más tardar el 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de esta Soberanía las tablas de valores referidas, mismas que de ser aprobadas por este H. Congreso del Estado, entrarán en vigor en el siguiente ejercicio fiscal.

Es así que, la Iniciativa cumple con lo dispuesto por los Artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.

5.- En cuanto al contenido del proyecto, se identifican diversas tablas de valores unitarios, como lo son: para uso de suelo en colonias o fraccionamientos; corredores urbanos; centro histórico; franjas para el centro de la ciudad; almacenes, centros comerciales, complejo industrial, condominios, hospitales, hoteles, mercados, parques industriales, plazas comerciales y oficinas; suelos para predios rústicos y suburbanos; construcción, instalaciones especiales, clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación, así como, méritos, deméritos y criterios especiales para la valuación de suelo y construcción, entre otras.

6.- Respecto a la técnica legislativa, y el formato preestablecido para la integración y presentación de las tablas de valores, continúa prevaleciendo y observándose que, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios, en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación; por ello, quienes integramos esta Comisión,

consideramos necesaria la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que definan y permitan homologar los diversos proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación.

7.- Ahora bien, otro aspecto a considerar, es el acuerdo que esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de emitir un oficio de consulta, como parte del estudio y análisis de los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2019, relativo a solicitar a cada uno de los Ayuntamientos, que presentaron actualizaciones en sus valores unitarios y, en calidad de muestra, ejemplos representativos de: zonas, sectores y/o propiedades, de distintas bases catastrales; con la finalidad de allegarse de mayor información, y solo como un comparativo de un año a otro (2018-2019), que permita valorar el impacto económico que pudiese representar en los contribuyentes del Impuesto Predial dicha actualización y, el propósito de acercarlos a su valor de mercado.

8.- Otro punto a considerar es que, durante el ejercicio fiscal 2018, diversos Municipios de la Entidad actualizaron los valores Unitarios de Suelo y Construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado. Respecto a las propuestas para el ejercicio fiscal del 2019, esa tendencia se reprodujo en algunos Municipios y en otros quedaron los mismos valores que en el 2018.

Es el caso de lo realizado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua que, incrementó en 5% los valores de tablas catastrales en terrenos de 1035 colonias que presentan una significativa diferencia respecto al valor de mercado; se actualiza en cero incrementos a 89 colonias que se encuentran en zona de marginación.

Cabe dejar en claro que el citado Órgano Colegiado, al aprobar el Anteproyecto de Decreto para la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2019, asentó y autorizó, que para efectos del Impuesto Predial correspondiente al año 2019, la autoridad catastral aplicará una actualización de 5.02% a la base gravable o calificación registrada al 31 de diciembre de 2018 y aplicable a todos los inmuebles ubicados en el Municipio de Chihuahua, según lo previsto por los artículos 145, 148 y 149 del Código

Municipal para el Estado de Chihuahua.

9.- Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que los Municipios de la entidad, deberán continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar el valor catastral de los mismos, con el propósito de que las tablas de valores unitarios de suelo y construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles.

Cabe señalar que la autoridad catastral municipal deberá enviar a la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

10.- Por otra parte, como ha ocurrido en el actual ejercicio fiscal, se propone suspender la aplicación del artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en razón de que esta Soberanía considera pertinente seguir insistiendo con los contribuyentes para que registren sus predios que aún no están en el Padrón Catastral.

11.- Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de aplicarse la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece como posibilidad para determinar la base de dicho impuesto el valor catastral de los inmuebles.

12.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, así como con el texto del Artículo Cuarto que agregamos, para los efectos precisamente de que para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

Ahora bien, cabe enfatizar también, el que, la actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región, lo cual lo

proponemos como párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio.

Así mismo, incluimos en el Artículo Tercero Transitorio, que el Municipio de Chihuahua, deberá realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

Por anterior, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente al Municipio de Chihuahua, las cuales entrarán en vigor el 1º de enero del año 2019, conforme al siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del cálculo del Impuesto Predial, la autoridad catastral, aplicará una actualización de 5.02% a la base gravable o calificación registrada al 31 de diciembre de 2018, aplicable a todos los inmuebles ubicados en el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio

fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- El Municipio de Chihuahua, deberá realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.**

INTEGRANTES: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que solicito a la Segunda Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, someta el presente dictamen a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-

P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)].

[3 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Misael Máñez Cano (P.E.S.)]

Se cierra la votación.

Se cierra el sistema.

Le informo Presidente, que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, una abstención y 2 votos no registrados de los 32 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el presente dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Decreto No. 139/2018 I P.O.].

DECRETO No. LXVI/APTVV/0139/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del cálculo del Impuesto Predial, la autoridad catastral, aplicará una actualización de 5.02

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDO.- El Municipio de Chihuahua deberá actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

TERCERO.- El Municipio de Chihuahua deberá realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Para ver el Anexo del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/850.pdf>].

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Con su permiso, señor Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Quien suscribe, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de decreto que reforma el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General todos del Estado de Chihuahua, a efecto de instaurar los... instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género, Módulos Rosas, que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la Fiscalía General del Estado así como con los municipios más poblados de la Entidad, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presidente, me voy a permitir parafrasear la exposición de motivos.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** En el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género que finalizó antier, así como en la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, debemos intensificar los esfuerzos y los trabajos para erradicar la violencia contra las mujeres; un fenómeno social, cultural,

económico y político que les... que lastima a la sociedad en su... en su conjunto y más específico a quienes integramos la mitad de la población, a las mujeres.

[El Diputado Misael Máynez Cano, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en conjunto con otros organismos no gubernamentales, desde 1947 comenzó a presionar a los Estados para establecer normas y formular convenciones internacionales que modificaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mora... mundial sobre las cuestiones de la mujer. Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitió la Declaración solu... sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el propósito de encaminar a los países al establecimiento y estudio de nuevas disposiciones jurídicas que propiciaran la protección de las mujeres, adolescentes y niñas. El documento en mención define en el artículo 1o. a la violencia contra la mujer, como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como lo... la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coinciden en que la violencia contra las mujeres es cualquier acto u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Sí bien la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, ha avanzado en visibilizarse y ha permeado como una prioridad en el ámbito legislativo, tanto en el orden federal como en

el orden local, la... y... hemos tenido una serie de recomendaciones muy dirigidas, sobre todo a nuestro Estado, como las que tienen que ver como la sentencia del Campo Algodonero, de cara a que busquemos erradicar la violencia contra las mujeres, deberíamos de buscar también un marco en el que efectivamente las políticas públicas, los programas y las acciones de los gobiernos nos lleven hacia la igualdad sustantiva, es una realidad que constituye uno de los problemas más graves que sufren las personas, las mujeres en el mundo y se ha visto que no importa el contexto económico o social en que las víctimas se encuentran.

Para que se den una idea de cómo está la problemática y podamos dimensionarla, de acuerdo a datos estadísticos del Banco Mundial, las mujeres entre 15 y 44 años de edad corremos más riesgo de ser violadas o maltratadas en la casa que de sufrir cáncer...

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Diputada me permite.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** De sufrir un accidente de vehículos...

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Diputada, discúlpeme.

Nada más para llamar al orden a la Sala, por favor.

Porque la Diputada está haciendo su exposición y se escucha mucho ruido.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Sí nos permiten allá atrás, por favor de este lado.

Por favor, de este lado.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Les agradezco su atención.

Gracias... gracias.

Continué, Diputada.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-**

P.A.N.: Continuando, nada más para que podamos dimensionar la gravedad de la problemática, les comentaba que de conformidad con datos del Banco Mundial, las mujeres entre 15 y 44 años de edad, somos... corremos más riesgo de ser violadas o maltratadas en casa, que de sufrir cáncer, accidentes de vehículos, guerra o malaria alrededor del mundo.

Dentro de nuestro país la situación no deja de ser problemática, en el documento prevención de las violencias contra las mujeres, una visión desde el consejo social del Instituto Nacional de las Mujeres, se estableció que el 62.77 por ciento de las mujeres mayores de 12 años han sufrido de violencia física a lo largo de su vida en 2017. Así mismo el 43.9 por ciento de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o de su última pareja, llámese esposo o novio, a lo largo de su relación según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Chihuahua, por su parte, ocupa el segundo lugar a nivel nacional, ya que entre el 65.1 a 72.5 por ciento de las mujeres de 15 y más años de edad declara haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

Las políticas públicas y las acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, deben de ser con perspectiva de género. Debemos de ser conscientes que los asesinatos de hombres y mujeres, no ocurren de igual manera. La violencia se materializa de muy diferente forma; las formas y lugares, ahora sí que el modus operante es completamente diferente. Del total de asesinatos registrados entre 2014 y 2016 en nuestro país, el 20 por ciento de las mujeres que fueron asesinadas, lo fueron por asfixia, mientras que en el caso de los hombres, solo fue el 6.3 por ciento. Así tenemos que 33 por ciento de las mujeres fueron asesinadas, lo fueron en sus viviendas, mientras que del total de homicidios de hombres bajan 12 por ciento. Aunado a esto, tenemos que el 5.18 por ciento de las mujeres padeció de violencia intrafamiliar, mientras que en el caso de los hombres, no llegó ni siquiera al 1 por ciento.

Es importante conocer todo lo anterior, para comprender las diferencias, logrando establecer dónde y por qué están más en riesgo las mujeres, adolescentes y niñas. No es suficiente ver la violencia que ocurre en las calles, aquella asociada con el crimen organizado y de la que hablamos muchas veces aquí en esta Tribuna, debemos de prestar atención también aquella que es perpetrado en los hogares; hay que ver todas las manifestaciones de la violencia.

Por su parte, la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece en el documento Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, que un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos, resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia a las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los Estados a actuar con la debida diligencia frente a tales actos.

Así mismo, dentro del documento en mención, se establece la preocupación de que los estados no cuenten con sistemas de impartición de justicias integrales y accesibles para las mujeres y niñas que han sufrido de algún tipo de violencia.

En este sentido, es primordial resaltar la prioridad de asegurar que las víctimas tengan acceso a medidas de protección especial durante los procesos de investigación y judiciales y asegurar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley respondan de manera inmediata a las llamadas de asistencia y a las situaciones de riesgo.

Apenas el 20 de julio de mil... de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entregó un documento... un informe que se titula Situación de las Mujeres en México, al Comité de Expertas de la CEDAW La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para el sexagésimo periodo de sesiones, donde se examinaría el Noveno Informe Periódico de México, en correlación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación sobre la Mujer. Dentro de las recomendaciones

emitidas por la CEDAW, resalta como uno de los puntos de preocupación el acceso a la justicia para las mujeres, resaltando las trabas estructurales y prácticas que hacen difícil el acceso a las mujeres a la justicia. En el mismo sentido, la recomendación y convención citada, respecto a la necesidad de capacitar de manera sistemática y obligatoria a todo el personal, tanto de los poderes judicial, administrativo, operativo y demás funcionarios involucrados en hacer cumplir la ley en los tres planos; federal, estatal y local, a cerca de los derechos de las mujeres y niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley Estatal en la materia, establecen... obligaciones y mis... mecanismos que pe... que buscan salvaguardar el bienestar y seguridad de las mujeres y niñas.

Encontramos que el artículo 2 de la citada Ley Estatal, establece la obligatoriedad para que los tres órdenes de gobierno se coordinen en la materia.

Cito textualmente:

Artículo 2.- El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

El Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

Las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención y la redi... erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres de todas las edades y su plena participación en todas las esferas de la vida.

A pesar de los avances legislativos, insisto las cifras de violencia, no dejan lugar a dudas de que debemos de acelerar nuestros esfuerzos para

que los buenos propósitos enmarcados en las recomendaciones en la legislación se materialicen en políticas públicas.

Los principios establecidos en las normas jurídicas deben de contar con los recursos, instrumentos, herramientas que les permita materializarse y efectivamente cumplir con la obligación que tiene el Estado Mexicano en su conjunto frente a cualquier derecho humano: promover, proteger, respetar y garantizar el mismo. En este sentido, los recursos para ma... garantizar los derechos humanos, en este caso el acceso a la justicia así como a una vida libre de violencia, deben contar con dos características: ser adecuados y ser efectivos y en este marco de efectividad, la norma debe contar con instrumentos que permitan el auxilio, atención y cuidado de las víctimas, para que se pueda actuar de manera pronta y oportuna tanto si... y esto es lo que nos puede evitar que se trate de un asunto vida o muerte. Se trata de violencia por razones de género, de la protección de bienes jurídicos que desafortunadamente en muchos de los casos, no tienen repuesto.

Como obligación del Estado mexicano, eso implica que está traducida a los tres poderes como a todos los órdenes de gobierno, es decir federación, estados si nos... y municipios. Esta iniciativa pretende que el deber de promover, proteger, respetar y garantizar en el ámbito público como en el privado efectivamente tenga vigencia a través de acciones concretas que permitan en la vida real de las mujeres ejercer sus derechos y recibir la atención que merecen. Desde la esfera de competencias inherentes a cada orden de gobierno, deben realizarse las acciones consu... conducentes.

No pasamos por que en los últimos años se han hecho grandes esfuerzos legislativos. Reconocemos los esfuerzos que se han venido realizando en algunos municipios de la entidad, como es el caso del Municipio de Chihuahua que cuenta con Unidades de Atención a Víctimas que son las UAVI desde el 2015 y en Ciudad Juárez

las Unidades Especializadas para atender a las víctimas de violencia doméstica UNEVID desde el 2012, cuentan con un enfoque multidisciplinario efectivamente y dichos cuerpos de policía locales cuentan con unidades especializadas en atención a violencia con perspectiva de género.

Sin embargo, estas unidades sí bien atienden en una primera instancia y fungen como primer interviniente, necesariamente deben de canalizar los casos ante Ministerio Público para su debida atención, así como interposición de los recursos jurídicos, por lo que la víctima se ve obligada a repetir el proceso de acudir a las autoridades y revivir el doloroso proceso de denunciar. Por ello la atención no puede considerarse integral, incluso implica repri... re victimización y varios traslados. Las y los ciudadanos difícilmente conocen con exactitud las atribuciones específicas en materia de seguridad y justicia que corresponden a los estados y cuales a los municipios, el proceso de denuncia y sobre todo de solicitar ayuda a tiempo, ya de por sí un paso importantísimo y enorme para las víctimas de estos delitos.

En este orden de ideas, dentro de la función de seguridad pública que corresponde de nueva cuenta, federación, estados y municipios de conformidad con el artículo 21 Constitucional, párrafo noveno, se encuentra la necesidad de coordinación, para lo cual esta iniciativa pretende incidir de manera decisiva en proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

No debemos, ni podemos pedirle a las víctimas co... que sigan con un viacrucis de oficinas, para esta... para lle... para poder acceder a la justicia, la naturaleza de los delitos de los que hablamos y la naturaleza de los victimarios que en muchos de los casos, se trata de las parejas y de los familiares, implica en nosotros una mirada transversal e integral que lo mismo ocu... implica la atención de un Ministerio Público, que de un médico, de un policía con perspectiva de género, de atención psicológica y trabajo social. Se requieren

de estos servicios, y saben que las víctimas y las mujeres, no merecemos menos que eso.

La problemática de violencia como... co... a las mujeres como refirió esta iniciativa es de tal magnitud, que no puede dejar de ser considerada como una prioridad política y presupuestal, tiene que ser un tema de necesaria coordinación y atención inmediata de... de manera que el foco de atención deje de ser los discursos y los argumentos políticos y en la práctica se convierta en una prioridad real, sirva más a las víctimas y las atienda de mejor manera. El futuro de nuestra nosi... de nuestra sociedad necesariamente pasa por el de las familias y estas no pueden desarrollarse como debe ser, si desde su seno se comente violencia.

Acercar lo más posible el acceso a la justicia en el ámbito municipal, permitirá la atención a las mujeres y niñas a cargo de la Fiscalía Especializada al ámbito municipal permitirá que puedan tomarse las medidas de protección que sólo puede otorgar un ministerio público como la autoridad judicial, pero sobre todo permitirá actuar con mayor pronti... prontitud y evitar tragedias evitables.

La atención para alcanzar una vida libre de violencia, debe ser respetando y atendiendo los principios consagrados en los diversos cuerpos normativos, es decir establecer con claridad la obligatoriedad de capacitación y fuer... y formación al personal adscrito en los órdenes de gobierno, tanto estatal como municipal, es de primera importancia. Retomando las palabras de Marcela Lagarde distinguida feminista en el foro sobre el feminicidio de la semana pasada, que tuvo a bien organizar nuestra compañera Blanquita Gámez, no son dádivas, lujos ni pretensiones, no hay nada más injusto que establecer la impartición de justicia con neutralidad.

La creación de los Módulos Rosas, pretende cubrir de manera pronta y especializada las necesidades de mujeres y niñas. Estos centros, constituyen instancias auxiliares de la FEM, de los Centros de Justicia para las Mujeres así como de las corporaciones de policía municipales. Su

propósito radica en propiciar desde la ley, la efectiva concatenación de esfuerzos y necesaria coordinación.

En muchos de los municipios e incluso dentro de un mismo municipio, y les debe de tocar a ustedes muchísimo en las gestorías, tenemos municipios como Chihuahua y Juárez que efectivamente cuenta con una CEJUM ó que cuentan con oficinas de la FEM, pero estas instancias no necesariamente se encuentran cercanas para las mujeres y niñas víctimas de violencia, que tienen que utilizar 2 ó 3 camiones para llegar y a... y obtener ayuda, incluso por el tamaño de nuestras ciudades y las dificultades, nos topamos con que ese es el caso, ustedes saben simplemente donde está ubicada la Fiscalía en el Municipio de Parral. En muchos de los casos, pasar de una comandancia de policía, cuando por fin la víctima se... se atreve a denunciar a la Fiscalía Especializada, insista implica esfuerzos tortuosos, desde el transporte de la víctima, el trasporte de su s menores hijos, el llevar a cabo diligencias, el llevar a cabo a los testigos, circunstancias que en si son necesarias, para integrar de manera adecuada una carpeta de investigación y evitar la impunidad, en ese mismo sentido nos topamos con agentes del Ministerio Publico que se encuentran instala... en instalaciones que ya de por si están insuficientes para poder llevar a cabo su trabajo y que se ven imposibilitados para llevar muchas de las diligencias por la lejanía en que se encuentran los domicilios.

Sabemos que contamos en los municipios con comandancias de policías, en las partes más centrales de los municipios, llevar a la practica el propósito de coordinación y de verdad hacer accesible del acceso a la justicia para las mujeres, implica duplicar esfuerzos y dotar de mayor viabilidad presupuestal para el Estado, así como generar sinergias a favor de las mujeres.

Los espacios que hoy propongo, por definición deben asumirse como el lugar más próximo a la víctima de la comisión del delito por razón de género, para facilitar su denuncia y garantizar la

correspondiente investigación.

la participación de los municipios radicaría en proporcionar las instalaciones a su cargo, en este caso las comandancias de policía, a fin de que en esos espacios se adecue una oficina como debe ser y se instalen los módulos de atención en casos de violencias contra las mujeres víctimas del delito por razones de género Módulos Rosas; cuya operación corresponderá a la Fiscalía General del Estado por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, sin perjuicio... perjuicio de que el Municipio, deberá asignar personal de apoyo para brindar la atención psicológica o de contención de urgencia que la víctima requiera, ya que tanto la Ley General como la Ley Estatal en la materia establece competencias a los tres órdenes de gobierno, es decir, atender el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, es sin duda una atribución que debe realizarse fehacientemente y con perspectiva de género, sin distingo competencial.

En municipios más poblados y con mayor incidencia de casos de violencia entre las mujeres, son en las que pretendemos que se empiece a establecer este... esta reforma. No obstante, sin que implique que se cree una estructura costosa, pues los módulos de atención a víctima; si bien contarán con personal capacitado, especializado y co... cap... calificado, aprovecha la infraestructura física ya existente, contribuyendo a la optimización de recursos económicos y conca... concatenación de esfuerzos.

Es de enfatizar que el propósito a largo plazo de la antedicha es la permanencia y progresividad, logrando la correcta y efectiva atención de las mujeres en todos los municipios del Estado.

De igual manera, esta iniciativa busca dotar de mayor permanencia y prof... profesionalización al personal adscrito a estos módulos, para lograr mayor desarrollo de competencias y debida atención.

Que la Fiscalía General del Estado y los municipios,

contribuyan mediante acciones certeras, a través de la implementación, instalación y operación de los módulos, sin que esto constituya invasión competencial, sino por el contrario un vínculo que arroje como resultado el establecimiento de lugares de fácil acceso, ubicación y céntricos, en donde las mujeres víctimas de la violencia, encuentren protección y atención ágil así como diligente.

Por su parte se plantea la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con dos objetivos, el primero de ellos adicionar la atribución que se incorpora a las que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género ya... ya ostenta, es decir la operación de los Módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres que estarán bajo su responsabilidad. El segundo, congruencia a la reforma del 6 de octubre del 2018 a la citada ley orgánica, misma que estableció una reorganización de las zonas competenciales a las que de manera his... histórica había tenido la Fiscalía General del Estado; adicionando a la región noroeste que comprende el Distrito Judicial Galeana y los municipios de Madera y Gómez Farías; sin que se haya permeado dicha modificación a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y la Dirección de Inspección Interna, dependiente de la Fiscalía Especializada en coron... en Control, Análisis y Evaluación; en consecuencia es que considero relevante, hacer la precisión en cuanto a que éstas áreas de deberán observar el mismo tratamiento de todos los órganos y unidades administrativas que conforme al artículo 5 de la multicitada ley, se encuentran distribuidas por zonas en la entidad.

Compañeras y compañeros, la promoción, protección, respeto y garantía para alcanzar una vida libre de violencia para mujeres y niñas, no es un tema que deba quedar a discre... discrecionalidad en ninguna autoridad.

Es nuestro deber como legisladores, proveer

mediante el ámbito legislativo de los mecanismos que garanticen que el acceso a la justicia sea efectivamente cercano, eficaz, integral y especializado para las víctimas de las distintas formas de violencia.

Es nuestro deber implementar las adecuaciones legislativas que velen porque la impartición de justicia se realice por personal especializado y capacitado en perspectiva de género, que brinde servicios y protección idóneos a los municipios de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las... en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se adiciona un paraf... un cuarto párrafo, al Artículo 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la... de la siguiente manera:

Artículo 180.- Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios con más de cincuenta y cinco mil habitantes deberán convenir con el Ejecutivo del Estado para que el ayuntamiento cuente, en los in... en los inmuebles municipales destinados a la Seguridad Pública, con módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género dependiente de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo.- Se aci... Se adiciona al artículo 8 Bis, primer párrafo, el inciso D; y se reforma el artículo 7 bis, fracción II; 8 Bis, segundo párrafo; y 15 bis, primer párrafo; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7 Bis.

II. Dirección de Inspección Interna, quien se auxiliará de cinco coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de esta Ley.

8 Bis.- La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, tendrá a su cargo:

D. La operatividad de los módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres en los hechos contemplados en el artículo A de este artículo.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, privilegiando la permanencia del personal de esta Fiscalía Especializada, así como la profesionalización y especialización con perspectiva de género.

Artículo 15 Bis.- La Dirección de Servicios Policiales y Ciencias Forenses es la unidad técnica y científica de la Fiscalía General del Estado, que con el carácter de auxiliar y bajo el mando directo del Ministerio Público, coadyuva con este en la investigación y persecución de los delitos, para lo cual se apoyará en cinco departamentos conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley.

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 4, fracción XVI; 25, fracción III; 30, XVII y XVIII; 35, fracción IV y VII; se adiciona a los artículos 4, la fracción XVI; la fracción IX; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción XVI.- Módulo de atención: Espacios destinados a atender de manera integral y cercana, hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en coordinación de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género y los municipios.

Artículo 25.- En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

Fracción III.- Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial.

Artículo 30.

Fracción XVII.- Instalar, en los lugares que para tal efecto cuente el municipio, los módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres. Para lo cual se asignará personal calificado y con perspectiva de género, que garanticen la debida atención a las mujeres y niñas víctimas de la violencia.

Fracción XVIII.- Promover, proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política contra las mujeres.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 35.- Corresponde a los Municipios de la Entidad.

Fracción IV.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, así como proporcionar lo necesario, para instalar, módulos de Atención, adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.

Fracción VII.- Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas de acción y acciones de apoyo a las víctimas de violencia por razones de género.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Fiscalía General del Estado solicitará a la Secretaría de Hacienda, la autorización a efecto de que ésta última autorice el alta de las plazas de los agentes del Ministerio Público que resulten necesarios para la atención y recepción de denuncias en los módulos que se crean mediante el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Al inicio de la vigencia del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado, en una primera etapa gestionará por medio de la... de la FEM, la instalación de los módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres con los municipios con mayor población.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Quien suscribe, **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi carácter de diputada la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas

Parlamentarias del Poder Legislativo. Comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de **Decreto** que reforma el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General todos del Estado de Chihuahua, a efecto de instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género, "Módulos Rosas", que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la Fiscalía General del Estado así como con los municipios más poblados de la entidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género, debemos intensificar los esfuerzos y los trabajos para erradicar la violencia contra las mujeres; fenómeno social, cultural, económico y político que lastima a la sociedad en su conjunto y más específico a quienes integramos la mitad de esta: las mujeres.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en conjunto con otros organismos no gubernamentales, desde 1947 comenzó a presionar a los Estados para establecer normas y formular convenciones internacionales que modificaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitió la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), con el propósito de encaminar a los países al establecimiento y estudio de nuevas disposiciones jurídicas que propiciaran la protección de las mujeres, adolescentes y niñas. El documento en mención define en el artículo primero, a la violencia contra la mujer como: "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".⁽¹⁾

Por su parte, tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coinciden en que la violencia contra las mujeres es "Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público".⁽²⁾

La violencia contra las mujeres y niñas sí bien ha avanzado en visibilizarse y ha permeado como una prioridad en el ámbito legislativo de conformidad con recomendaciones internacionales y de cara a buscar la reformas erradicación de la violencia como un marco de igualdad sustantiva, es una realidad que constituye uno de los problemas más graves que sufren las personas en el mundo, sin importar la clase social y contexto en que se encuentren.

Para dimensionar la gravedad de la problemática, tenemos datos estadísticos del Banco Mundial, que establecen que las mujeres entre 15 y 44 años de edad corren mayor riesgo de ser violadas o maltratadas en casa que de sufrir cáncer, accidentes de vehículos, guerra y malaria, alrededor del mundo. ⁽³⁾

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual, por parte de su pareja o por terceros; aunado a lo anterior encontramos que a nivel mundial, el 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la violencia conyugal, una cifra muy alarmante. ⁽⁴⁾

Dentro de nuestro país, la situación no deja de ser igualmente problemática, en el documento "Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el consejo Social", del Instituto Nacional de las Mujeres, se establece que el 62.77% de las mujeres mayores de 12 años han sufrido de violencia física a lo largo de su vida en 2017. ⁽⁵⁾ Así mismo el 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.⁽⁶⁾ Chihuahua, por su parte ocupa el segundo lugar a nivel nacional, ya que entre el 65.1% a 72.5% mujeres de 15 y más años de edad declara haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

México como país y el estado de Chihuahua han presentado en los últimos 20 años cifras altas de mujeres que han sido asesinadas por razón de género. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los índices de feminicidio han aumentado considerablemente en los últimos años. En 2015, se registraron 389 feminicidios en nuestro país,⁽⁷⁾ mientras que hasta el mes de noviembre de 2018, se tiene conocimiento de 706 casos. En este contexto, Chihuahua ocupa los primeros lugares a nivel nacional, ya que

de los 706 casos mencionados, 44 de las víctimas son de nuestro Estado. ⁽⁸⁾

Las políticas públicas y acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, deben de ser con perspectiva de género. Debemos de ser conscientes de que los asesinatos de hombres y mujeres, no ocurren de igual manera. La violencia se materializa desigualmente; las formas y lugares en los que ocurre no son similares. Del total de asesinatos registrados entre 2014 y 2016, el 20% de las mujeres fueron asfixiadas, mientras que en el caso de los hombres, solo fue el 6.3%. Así mismo tenemos que 33% de las mujeres fueron asesinadas en la vivienda, mientras que del total de homicidios de hombres el 12% ocurrió en el espacio mencionado. Aunado a esto, tenemos que el 5.18% de las mujeres asesinadas padeció de violencia intrafamiliar, mientras que los hombres solo 0.77%. Es importante conocer todo lo anterior, para comprender entender las diferencias, logrando establecer en dónde y porqué están más en riesgo las mujeres, adolescentes y niñas. No es suficiente ver la violencia que ocurre en las calles, aquella asociada con el crimen organizado, debemos de prestar atención a aquella que perpetrado en los hogares; hay que ver todas las manifestaciones de la violencia.⁽⁹⁾

Diversos organismos internacionales han puesto atención en nuestro país y en nuestra entidad dado el alarmante panorama que hoy enfrentan las mujeres, para lo cual han emitido recomendaciones y exhortado al estado mexicano a adoptar las medidas pertinentes para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

Dentro de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención De Belem Do Pará), reconoce que los estados parte afirman que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Además, se estipula en el artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)

De la misma manera, se dispone entre otras cosas, la obligación de las autoridades correspondientes de actuar

con debida diligencia, así como el establecimiento de procedimientos justos y eficientes, y el acceso efectivo a la justicia para las mujeres y niñas. ⁽¹⁰⁾

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece en el documento "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", que un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos, resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los estados de actuar con la debida diligencia frente a tales actos. ⁽¹¹⁾ Así mismo, dentro del documento en mención, se establece la preocupación de que los estados no cuenten con sistemas de impartición de justicias integrales y accesibles, para las mujeres y niñas que han sufrido de algún tipo de violencia.

En lo que respecta, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, firmado en Estambul en el año 2011, reconoce las obligaciones de los estados de prevenir la violencia contra las mujeres, proteger a las víctimas, asegurar la persecución penal y la exigencia de establecer políticas públicas integrales tendientes a eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y niñas. En este sentido, es primordial resaltar la prioridad de asegurar que las víctimas tengan acceso a medidas de protección especial durante los procedimientos de investigación y judiciales, y asegurar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley respondan de manera inmediata a las llamadas de asistencia, y a las situaciones de riesgo de manera adecuada. ⁽¹²⁾

Añadiendo a lo anterior, encontramos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió un fallo pionero en materia de violencia de género, destacando las obligaciones de prevención, investigación y sanción de este tipo de hechos, en el caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México, cuyos hechos ocurrieron en el marco de un contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. La Corte Internacional de Derechos Humanos, estableció las obligaciones generales y específicas para prevenir violaciones de los derechos de las mujeres cuando existe una clara violencia de género, en particular, el deber de la debida diligencia estricta en la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas.

Apenas el 20 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entregó un informe de la "Situación de las Mujeres en México", al Comité de Expertas de la CEDAW (La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) para el 70º periodo de sesiones, donde se examinaría el Noveno Informe Periódico de México, en correlación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Dentro de las recomendaciones emitidas por la CEDAW, resalta como uno de los puntos de preocupación el acceso de las mujeres a la justicia; resaltando las trabas estructurales y prácticas que hacen difícil el acceso de las mujeres a la justicia. En el mismo sentido, la recomendación y convención citada, respecto a la necesidad de capacitar de manera sistemática y obligatoria a todo el personal, tanto judicial, administrativo, operativo y demás funcionarios involucrados encargados de hacer cumplir la ley en los tres planos; federal, estatal y local, a cerca de los derechos de las mujeres y niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establecen obligaciones y mecanismos que buscan salvaguardar el bienestar y seguridad de las mujeres y niñas.

En relación con el párrafo anterior, encontramos que el artículo 2 de la Ley Estatal de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la obligatoriedad para que los tres órdenes de gobierno se coordinen en la materia:

ARTÍCULO 2.- El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

El Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

Las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres de todas las edades y su plena participación en todas las esferas de la vida.

A pesar de los avances, las cifras de violencia, no dejan lugar a dudas de que debemos de acelerar nuestros esfuerzos para que los buenos propósitos enmarcados en las recomendaciones como en la legislación se materialicen en políticas públicas, programas y acciones que efectivamente lleven a la práctica la posibilidad del ejercicio del derecho humano a una vida libre de violencia.

Los principios establecidos en las normas jurídicas deben de contar con los recursos, instrumentos y herramientas que les permita materializarse y efectivamente cumplir con la obligación que tiene el Estado frente a cualquier derecho humano: promover, proteger, respetar y garantizar el mismo. En este sentido, los recursos para garantizar los derechos humanos, en este caso el acceso a la justicia así como a una vida libre de violencia, deben contar con dos características: ser adecuados y ser efectivos y en este marco de efectividad, la norma debe contar con las herramientas que permitan el auxilio, atención y cuidado de las víctimas. Actuar de manera pronta y oportuna en estos casos, sí se trata de un caso de vida o muerte. Se trata en violencia por razones de género, de la protección de bienes jurídicos que desafortunadamente en muchos de los casos, no tienen repuesto.

Como obligación del Estado mexicano en su conjunto, eso implica que está traducida a los tres poderes como a todos los órdenes de gobierno, es decir federación, estados y municipios. Esta iniciativa pretende que el deber de promover, proteger, respetar y garantizar tanto en el ámbito público como en el privado efectivamente tenga vigencia a través de acciones concretas que permitan en la vida real de las mujeres, adolescentes y niñas, ejercer sus derechos y recibir la atención que merecen. Desde la esfera de competencias inherentes a cada orden de gobierno, deben realizarse las acciones conducentes para atender a cerca de la mitad de la población.

La atención integral y la obligación de coordinación de instancias, son atribuciones ineludibles y acciones que deben ser imprescindibles para atender cuestiones tan delicadas como el riesgo de una mujer de morir violentada.

No pasamos por alto el expresar que en los últimos años se han hecho grandes esfuerzos legislativos. Reconocemos los enormes esfuerzos que se han venido realizando en algunos municipios de la entidad, como es el caso del municipio de

Chihuahua que cuenta con Unidades de Atención a Víctimas UAVI y en Ciudad Juárez las Unidades Especializadas para atender a las víctimas de violencia doméstica UNEVID, que cuentan con un enfoque multidisciplinario así mismo, dichos cuerpos de policía locales cuentan con unidades especializadas en atención a violencia con perspectiva de género.

Sin embargo, estas unidades sí bien atienden en una primera instancia y fungen como primer interviniente, necesariamente deben canalizar ante el Ministerio Público los asuntos para su debida atención así como interposición de los recursos jurídicos correspondientes, por lo que la víctima se ve obligada a repetir el proceso de acudir a las autoridades y revivir el doloroso proceso. Por ello la atención no puede considerarse integral, incluso implica re victimización y varios traslados. Las y los ciudadanos difícilmente conocen con exactitud las atribuciones específicas en materia de seguridad y justicia que corresponden a estados y municipios, el proceso de denuncia y de solicitar ayuda, es ya de por sí un paso enorme para las víctimas de estos delitos.

En el mismo orden de ideas, dentro de la función de seguridad pública que corresponde a la federación, estados y municipios de conformidad con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la necesidad de coordinación, para lo cual esta iniciativa pretende incidir de manera decisiva en proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, así como en alcanzar en los hechos la imprescindible concurrencia de esfuerzos entre las autoridades estatales a través del ministerio público como de los municipios.

El respeto y protección de las mujeres, adolescentes y niñas violentadas, pasa por una atención idónea de las autoridades que tenga la debida diligencia. No debemos ni podemos pedirles a las víctimas que sigan un viacrucis de oficinas para acceder a la justicia. La naturaleza de los delitos de los que hablamos ocupan de una mirada transversal e integral que lo mismo involucra derecho a través del ministerio público, así como diversas disciplinas como policial, médica, psicológica y trabajo social, todas ellas con perspectiva de género. Se requiere de estos servicios, las víctimas y las mujeres, no merecemos menos de nuestros gobiernos.

La problemática de violencia contra las mujeres como refirió esta iniciativa en párrafos que antecede es de tal magnitud, que

no puede dejar de ser considerada como una prioridad política y presupuestal, como un tema de necesaria coordinación y atención inmediata de manera que el foco de atención deje de estar en las burocracias y los argumentos políticos y en la práctica se convierta en una prioridad real, sirva más a las víctimas y las atienda de mejor manera. El futuro de nuestra sociedad necesariamente pasa por el de las familias y estas no pueden desarrollarse cuando desde su seno se comente violencia.

Acercar lo más posible la atención a las mujeres y niñas a cargo de la Fiscalía Especializada al ámbito municipal permitirá que puedan tomarse las medidas de protección que sólo puede otorgar el ministerio público como la autoridad judicial, pero sobre todo actuar con mayor prontitud, proteger adecuadamente y evitar tragedias evitables, cumpliendo con los estándares y señalamientos que se hacen desde el orden internacional, nacional y estatal.

La atención para alcanzar una vida libre de violencia, debe ser respetando y atendiendo los principios consagrados en los diversos cuerpos normativos y velando siempre que la aplicación de la justicia sea con perspectiva de género, por lo que establecer con claridad la obligatoriedad de capacitación y formación al personal adscrito en los órdenes de gobierno estatal como municipal, es de primera importancia. Retomando las palabras de Marcela Lagarde en foro legislativo en esta ciudad: "No son dádivas, lujos ni pretensiones, no hay nada más injusto que establecer la impartición de justicia con neutralidad."

La creación de los "Módulos Rosas", pretende cubrir de manera pronta y especializada las necesidades de las mujeres y niñas. Estos centros, constituyen instancias auxiliares de la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, de los Centros de Justicia para las Mujeres así como de las corporaciones de policía municipales. Su propósito radica en propiciar desde la ley, la efectiva concatenación de esfuerzos y necesaria coordinación que en la práctica deben llevarse a cabo para garantizar la atención cercana y sencilla.

En muchos de los municipios e incluso dentro de un mismo municipio donde se cuenta con oficinas del CEJUM o la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género FEM, estas instancias no se

encuentran al alcance de todas las mujeres y niñas, incluso por el tamaño de las dos ciudades más grandes y las dificultades que representa el traslado para las víctimas así como de sus menores hijos e hijas. En muchos de los casos, pasar de una comandancia de policía a la fiscalía especializada, representa un sinnúmero de esfuerzos tortuosos, cuando ya de por sí la denunciante es víctima de violencia de género, lo que acarrea el desaliento o la inhibición de la presentación de la denuncia, como la propia indagación, en la presentación de pruebas y testigos, circunstancias que son necesarias para integrar de manera adecuada una carpeta de investigación y evitar la impunidad.

En el mismo sentido, las y los agentes del ministerio público se encuentran en instalaciones que ya de por sí les quedan insuficientes a ellos mismos para desempeñar su trabajo, se encuentran imposibilitados para llevar a cabo diligencias cercanas al domicilio de las y los denunciantes. Estos módulos también pretenden incidir en facilitar y acercar el llevar a cabo diligencias dentro de la carpeta de investigación.

Llevar a la práctica el propósito de coordinación en la materia, supone evitar duplicar esfuerzos y dotar de mayor viabilidad presupuestal para el Estado así como generar sinergias en favor de las mujeres.

Los espacios que hoy propongo, por definición deben asumirse como el lugar más próximo a la víctima de la comisión de un delito por razón de género, para facilitar su denuncia y garantizar la correspondiente investigación.

En este orden de ideas, la participación de los municipios radicaría en proporcionar las instalaciones a su cargo, a fin de que en esos espacios se instalen los módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género "Módulos Rosas"; cuya operación corresponderá a la Fiscalía General del Estado por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, sin perjuicio de que el Municipio, deberá asignar personal de apoyo para brindar la atención psicológica o de contención de urgencia que la víctima requiera, ya que tanto la Ley General como la Ley Estatal en la materia establece competencias a los tres órdenes de gobierno, es decir, atender el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, es sin duda una atribución que debe realizarse fehacientemente y con perspectiva de género, sin

distingo competencial.

Es por ello, que otro de los propósitos inmediatos buscados es el inicio de la implementación de los módulos en una primera etapa, en municipios más poblados y con mayor incidencia de casos de violencia hacia las mujeres. No obstante, sin que implique que se cree una estructura costosa, pues los módulos de atención a víctimas propuestos; si bien contarán con personal capacitado, especializado y calificado, aprovecha la infraestructura física ya existente. Esto contribuye a la optimización de recursos económicos y concatenación de esfuerzos.

Es de enfatizar que el propósito a largo plazo de la antedicha es la permanencia y progresividad, logrando la correcta y efectiva atención de las mujeres en todos los municipios del Estado.

De igual manera, esta iniciativa busca dotar de mayor permanencia y profesionalización al personal adscrito a estos módulos, para lograr mayor desarrollo de competencias para la atención debida a las víctimas y lograr la especialización funcional.

Con la presente iniciativa buscamos que la Fiscalía General del Estado y los municipios, contribuyan mediante acciones certeras, a través de la implementación, instalación y operación de módulos, sin que esto constituya una invasión competencial, sino por el contrario un vínculo que arroje como resultado el establecimiento de lugares de fácil acceso, ubicación y céntricos, en donde las mujeres víctimas de la violencia, encuentren protección y atención ágil así como diligente.

Por otra parte, se plantea la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con dos objetivos, el primero de ellos, adicionar la atribución que se incorpora a las que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género ya ostenta, es decir la operación de los Módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres que estarán bajo su responsabilidad. El segundo, congruencia a la reforma del 6 de octubre de 2018 a la citada ley orgánica, misma que estableció una reorganización de las zonas competenciales a las que de manera histórica había tenido la Fiscalía General del Estado; adicionando a la región noroeste que comprende el Distrito Judicial Galeana y los municipios de Madera y Gómez Farías; sin que se haya permeado dicha modificación a la Fiscalía Especializada

en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y, la Dirección de Inspección Interna, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; en consecuencia es que considero relevante, hacer la precisión en cuanto a éstas áreas de deberán observar el mismo tratamiento de todos los órganos y unidades administrativas que conforme al artículo 5 de la multicitada ley, se encuentran distribuidas por zonas en la entidad.

Compañeras y compañeros, la promoción, protección, respeto y garantía para alcanzar una vida libre de violencia para las mujeres y niñas, no es un tema que deba quedar a discrecionalidad de ninguna autoridad.

Es nuestro deber como legisladores, proveer mediante el ámbito legislativo de los mecanismos que garanticen que el acceso a la justicia sea efectivamente cercano, eficaz, integral y especializado para las víctimas de las distintas formas de violencia.

Es nuestro deber implementar las adecuaciones legislativas que velen porque la impartición de justicia se realice por personal especializado y capacitado en perspectiva de género, que brinde servicios y protección idóneos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un cuarto párrafo, al Artículo 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. a X. ...

...

...

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los

municipios con más de cincuenta y cinco mil habitantes deberán convenir con el Ejecutivo del Estado para que el ayuntamiento cuente, en los inmuebles municipales destinados a la Seguridad Pública, con módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género dependiente de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 8 Bis., primer párrafo, el inciso D; y se reforma el artículo 7 bis., fracción II; 8 Bis., segundo párrafo; y 15 bis., primer párrafo; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7 Bis. ...

I.

II. Dirección de Inspección Interna, quien se auxiliará de cinco coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley;

III.

8 Bis. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, tendrá a su cargo:

A. a C. ...

D. La operatividad de los módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres en los hechos contemplados en el apartado A de este artículo.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, **privilegiando la permanencia del personal de esta Fiscalía Especializada, así como la profesionalización y especialización con perspectiva de género.**

Artículo 15 Bis. La Dirección de Servicios Periciales y

Ciencias Forenses es la unidad técnica y científica de la Fiscalía General del Estado que, con el carácter de auxiliar y bajo el mando directo del Ministerio Público, coadyuva con este en la investigación y persecución de los delitos, para lo cual se apoyará en cinco Departamentos conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 4, fracción XVI; 25, fracción III; 30, fracción XVII y XVIII; y 35, fracción IV y VII; se adiciona a los artículos 4, la fracción XVI; y 30, la fracción IX; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Módulo de atención: Espacios destinados a atender de manera integral y cercana, hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en coordinación de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género y los municipios

ARTÍCULO 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

I. a II. ...

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial;

ARTÍCULO 30. ...

I. a la XVI.

XVII. Instalar, en los lugares que para tal efecto cuente el municipio, los módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres. Para lo cual se asignará personal calificado y con perspectiva de género, que garanticen la debida atención a las mujeres y niñas víctimas de la violencia.

XVIII. Promover, proteger, **respetar y garantizar** el ejercicio de

los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política contra las mujeres.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 35. Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, así como **proporcionar lo necesario, para instalar, módulos de Atención, adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.**

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia por razones de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fiscalía General del Estado solicitará a la Secretaría de Hacienda la autorización a efecto de que ésta última autorice el alta de las plazas de los agentes del Ministerio Público que resulten necesarios para la atención y recepción de denuncias en los módulos que se crean mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Al inicio de la vigencia del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado, en una primera etapa gestionará por medio de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas del Delito por Razones de Género, la instalación de los módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres con los municipios con mayor población.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE: DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA

RÍOS, DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIERREZ, DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE].

[Pies de página del documento]:

(1) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asamblea General ONU 1933 recuperado el 23 de noviembre de 2018 de <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm>

(2) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

V. a XI. ...

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

VII. a XV. ...

(3) Violencia contra las mujeres, Campaña "UNITE to end violence against women"2009. Naciones Unidas. Recuperado el 10 de diciembre de 2018 de http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

(4) Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer; prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual en la salud. Organización Mundial de la Salud (2013). Recuperado el 26 de Noviembre de 2018 de <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO>

(5) Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres, escalada violenta contra las mujeres y alertas de género. Instituto Nacional de las Mujeres (2018) Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos>

(6) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016). INEGI. Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/>

(7) Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2015-2018). Recuperado el 07 de diciembre de 2018 de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info>

(8) Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018, Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 07 de diciembre de 2018

de<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2018.pdf>

(9) Datos violencia y género. Equis Justicia para las Mujeres. Recuperado el 10 de diciembre de 2012 de <https://www.youtube.com/watch?v=TXQcWXULNS8feature=youtu.be>

(10) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención De Belem Do Pará (1995), Organización de los Estados Americanos, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.oas.org/dil/esp/convencion>

(11) Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas" 2007, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf>

(12) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Estambul 2011, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en <https://rm.coe.int/1680462543>.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Deyanira, adelante.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Diputada Bujanda, felicitarla primeramente por esta iniciativa y pedirle si me permite adherirme a su iniciativa, es un ejemplo de sororidad para todas aquellas mujeres que han pasado un proceso difícil. Estos módulos serán de gran apoyo para ellas y aquí seguimos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres.

¡Enhorabuena Diputada!

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias.

De igual forma Diputada Georgina, si me permite adherirme a su iniciativa que protege la violencia por razones de género, que esta tan de moda en nuestro Estado.

Así es que cuenten con mi solidaridad también.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado Chávez.

De igual manera, Diputada Georgina, que

me permita suscribirme a su iniciativa por la importancia, de aplicar justicia para la mujer y los módulos rosas que tiene su intención, darle la mejor atención de justicia para las mujeres.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada Gaytán.

Sí me permite Diputada, felicitarte, como Presidenta de la Comisión, me da gusto ver que todas las mujeres de este Congreso estamos solidarias en tema de tanta importancia que ayuden a prevenir la violencia intrafamiliar y concretamente la violencia contra la mujer.

Como Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del P.R.I., si nos... si nos permites adherirnos, vamos a estar muy al pendiente en los dictámenes y convocando a todas las mujeres de este Pleno para que saquemos con éxito estas importantes reformas.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada Elizabeth Chávez.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: De igual forma, ya lo externó la Coordinadora de la bancada, si me permite Diputada Bujanda, siempre tan acertada en los temas actuales y en este caso la violencia de la mujer que es tan sensible a todas nosotros, de nuevo la felicito y como lo menciono la Coordinadora de la Bancada, pues el que nos permita adherirnos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Estaba antes Patricia Jurado y luego en seguida el Diputado De la Rosa y luego el Diputado Máynez.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Gracias.

Solamente una gran felicitación, estoy muy orgullosa de mi compañera con estos temas tan importantes, que si bien no son los que yo manejo en una comisión, son temas que nos afectan a todos en... en todos nuestros distritos; te repito

estoy muy orgullosa de ti.

Muchas, gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Por... por instrucciones de Miguel Colunga, que está muy ocupado la bancada de MORENA, se solidariza y suscribe en todos sus términos la propuesta de la compañera.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Máynez y después el Diputado Velázquez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Sí, gracias.

Nada más para felicitar a mi compañera, ya le he dicho en otras ocasiones que siempre que la veo manejar esos temas, es un gusto porque los maneja mucho muy bien, felicidades.

Y bueno, igual que todos mis compañeros que se han manifestado, si me permite sumarme a la iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado Velázquez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Diputada Bujanda, para felicitarla.

Es un tema sumamente importante y, bueno, si nos permite adherirnos a su pro... a su iniciativa.

Gracias, Diputada.

[Aplausos].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Su

permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado Presente.-

Quienes suscriben, diputadas y diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes de la Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente, al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, para que en uso de sus atribuciones, a través de su Visitaduría Judicial revise la actuación del Juez de Control, Eduardo Alexis Ornelas Pérez en la causa penal número 374... -perdón-3741/18 y de los resultados obtenidos, en su caso actúe en consecuencia, así como iniciativa de decreto relativo a las visitas ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura del Estado, al tenor de las sigui... de los siguientes

ANTECEDENTES

Diputado Presidente, con base en... en el artículo 176 de la Ley Orgánica, solicito la dispensa parcial de los antecedentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: La violencia familiar, conforme al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera

del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Esta modalidad de violencia que hoy me ocupa, indudablemente se encuentra presente en nuestros días y el pasado, no fue la excepción, y particularmente, se perpetúa en contra de las mujeres, debido a falsas creencias, construcciones socioculturales que las coloca como inferiores de los hombres; las diversas organizaciones a favor de las mujeres trabajan arduamente, conjunta o separadamente, con los Congresos de los Estados y de la Unión, para cambiar estos paradigmas que afectan sus derechos humanos cotidianamente.

En la búsqueda de inhibir este tipo de conductas, se configuró la violencia familiar como delito, tanto en la legislación punitiva federal, como en la local y me congratulo que así sea, porque no puede ser que en el presente siglo seamos permisivos ante hechos que trasgreden los derechos humanos, pues existe toda una construcción en el imaginario colectivo de la sociedad que naturaliza la violencia contra las mujeres.

Sin embargo hemos visto como la violencia contra las mujeres sigue creciendo en nuestro país y en el Estado, según información obtenida por el Observatorio de Red Mesa de Mujeres de Juárez a través de solicitudes de información, se aprecia el incremento de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género del Estado de Chihuahua, relativas a búsquedas y localización de personas.

Tan solo 6661 carpetas de investigación iniciadas desde 2012 al mes de junio del presente año, en lo que se refiere a las carpetas de investigación iniciadas de homicidio de mujeres por razones de género en la referida Fiscalía Especializada, tenemos un total de 413 de 2012 hasta julio del presente año en todo el año 2012.

En las carpetas de investigación que se iniciaron

por violencia familiar del año 2000 du... 12 a julio del presente son 61 mil 782.

Estas cifras resultan muy preocupantes, sobre todo si consideramos que los delitos que son denunciados corresponden a un bajo porcentaje de los que en realidad se cometen.

Aunado a lo anterior, vemos como sigue permeando en la mente de quienes impacten justicia, la idea de que las mujeres estamos obligadas a sostener relaciones sexuales con sus parejas, sin contemplar que ya hace muchos años que a nivel federal y estatal se tipificó la violación sexual entre cónyuges.

Aunado a lo anterior, como es una práctica común que se re victimice a las mujeres que sufren violencia sexual, aun y cuando la Suprema Corte ya determinó también, que en delitos sexuales co... cuya realización eso oculta, debe prevalecer la declaración de la víctima.

Ahora bien, en fechas recientes diversos medios de comunicación han dado una noticia y en otros momentos, ya se han presentado este tipo de comunicaciones, que no comparto y me asombro que sigan presentes, me refiero a que dan a conocer que personas servidoras públicas que imparten justicia, se conducen de manera negligente, en el encargo co... conferido, al menos así lo hacen ver las diversas notas periodísticas y otros me... medios, me refiero al Juez de Control Eduardo Alexis Ornelas Pérez, quien a través de la causa penal con número 3741/2018, resolvió no vincular por el delito de violación a José Alberto Caro Márquez no obstante las evidentes agresiones que realizó en contra de su pareja sentimental al golpearla y violarla, a pesar de que la Fiscalía Especializada de la Mujer, ofreció las pruebas pertinentes para acreditar tales hechos dando como argumento que se trataba de una relación sexual de reconciliación.

Independientemente de los recursos legales que se interpongan con la víctima, debemos ser empáticos con ella.

Se habla de sensibilizar y capacitar a las personas que imparten justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, sin embargo estos esfuerzos no se han visto reflejados en las resoluciones, por lo que resulta relevante verificar la actuación de quienes juzgan.

Así pues la presente acción legislativa pretende reformar el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en los sorteos periódicos que se realicen, se inspeccione de manera ordinaria a los tribunales, cuando menos tres veces al año, en vez de uno, ello con la finalidad de redoblar esfuerzos en las labores de inspección en los procedimientos judiciales así como evaluar el desempeño de las personas que fungen como jueces y magistrados.

Del mismo modo, se insta al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la visitaduría ordene una visita extraordinaria, las cuales se llevan a cabo cuando se presume que existen irregularidades de una persona que funge como magistrado o juez, todo ello para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3 mil sato... 3741/2008 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y derechos humanos, así como que de los resultados obtenidos, en su caso actúe en consecuencia.

Todavía hay mucho trabajo por hacer, para que el sistema judicial garantice el acceso de las mujeres a la justicia.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo señalado en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 149.- Las o los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice la o el secretario técnico de disciplina, deberán inspeccionar de manera ordinaria los tribunales, cuando menos tres veces al año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, someto a consideración con el carácter de urgente resolución el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, por conducto de la visitaduría, ordene la celebración de una visita extraordinaria de inspección o la integración de comités de investigación para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y derechos humanos, así como que de los resultados obtenidos, en su caso actúe en consecuencia.

Segundo.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua, con absoluto respeto a la autonomía e independencia al Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la visitaduría ordene de manera recurrente la celebración de visitas ordinarias en los órganos de los tribunales, a efecto de examinar de que examinen si en los expedientes formados con motivos de las causas penales, civiles y familiares se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente, firmamos las y los integrantes de la Comisión de Igualdad.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Quienes suscriben, diputadas y diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes de la Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente, al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, para que en uso de sus atribuciones, a través de su Visitaduría Judicial revise la actuación del Juez de Control, Eduardo Alexis Ornelas Pérez en la causa penal número 3741/18, y de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia, así como iniciativa de decreto, relativo a las visitas ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura del Estado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Violencia Familiar, conforme al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Esta modalidad de violencia, que hoy me ocupa, indudablemente se encuentra presente en nuestros días y el pasado, no fue la excepción, y particularmente, se perpetúa en contra de las mujeres, debido a falsas construcciones socioculturales que las coloca como inferiores a los hombres; las diversas organizaciones a favor de las mujeres trabajan

arduamente, conjunta o separadamente, con los Congresos de los Estados y de la Unión, para cambiar estos paradigmas que afectan sus derechos humanos cotidianamente.

En la búsqueda de inhibir este tipo de conductas, se configuró la violencia familiar como delito, tanto en la legislación punitiva federal y en las legislaciones locales, y me congratulo que así sea, porque no puede ser que en el presente siglo seamos permisivos ante hechos que trasgreden los derechos humanos, pues existe toda una construcción en el imaginario colectivo de la sociedad que naturaliza la violencia contra las mujeres.

Sin embargo hemos visto como la violencia contra las mujeres sigue creciendo en nuestro país y en el Estado, según información obtenida por el Observatorio de Red Mesa de Mujeres de Juárez a través de solicitudes de información, se aprecia el incremento de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género del Estado de Chihuahua: en 2012 hubo un total de 791, esta cantidad se vio incrementada en 2013 a 925 (16.9%)⁽¹⁾, en 2014 a 997 (26%)⁽²⁾, en 2015 a 1,052 (32.9%)⁽³⁾, en 2016 a 1,172 (48.1%)⁽⁴⁾, en 2017 a 1,123 (41.9%)⁽⁵⁾, de enero a julio de 2018 se iniciaron 601 carpetas de investigación, lo que representa el 75.9% de las iniciadas en 2012⁽⁶⁾.

En lo que se refiere a las carpetas de investigación iniciadas de homicidio de mujeres por razones de género en la referida Fiscalía Especializada tenemos en el año 2012 un total de 55, que también se han visto incrementadas en el año 2013 a 69 (25.4%)⁽⁷⁾, en 2015 a 79 (43.6%)⁽⁸⁾ y en 2017 a 76 (38.1%)⁽⁹⁾, de enero a julio de 2018 se iniciaron 30 carpetas de investigación, que representan el 54.5% de las iniciadas en todo el año 2012⁽¹⁰⁾.

Las carpetas de investigación que se iniciaron por violencia familiar en 2012 fueron 6,286, para el 2013 se incrementaron a 8,481 (34.9%)⁽¹¹⁾, en el año 2014 el incremento fue a 8,705 (38.4%)⁽¹²⁾, en 2015 el mayor incremento de 2012 a julio de 2018 con 11,348 (80.5%)⁽¹³⁾, en 2016 hubo un aumento a 10,937 (73.9%)⁽¹⁴⁾, en 2017 a 9,936 (58%)⁽¹⁵⁾ y de enero a julio de 2018 ya se habían iniciado 6,089 carpetas de investigación lo que representa un 96.8% de las que se iniciaron en el 2012⁽¹⁶⁾.

También vemos un incremento en la cantidad de carpetas de investigación iniciadas por delitos sexuales en la Fiscalía

Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género Zona Norte⁽¹⁷⁾, ya que en 2012 se iniciaron 454 carpetas de investigación, en 2013 se incrementó dicha cantidad a 520 (14.5%)⁽¹⁸⁾, en 2014 a 602 (32.9%)⁽¹⁹⁾, en 2015 a 665 (46.4

Estas cifras resultan muy preocupantes, sobre todo si consideramos que los delitos que son denunciados corresponden a un bajo porcentaje de los que en realidad se cometen, aunado a lo anterior, vemos como sigue permeando en la mente de quienes imparten justicia la idea de que las mujeres están obligadas a sostener relaciones sexuales con sus parejas, sin contemplar que hace ya muchos años que a nivel federal y estatal se tipificó la violación sexual entre cónyuges.

Aunado a lo anterior, vemos como es una práctica común que se re victimizó a las mujeres que sufren violencia sexual, aún y cuando la Suprema Corte ya determinó también que en delitos sexuales cuya realización es oculta debe prevalecer la declaración de la víctima.

Ahora bien, en recientes fechas diversos medios de comunicación han dado una noticia, y en otros momentos, ya se han presentado este tipo de comunicaciones, que no comparto y me asombro que sigan presentes, me refiero a que dan a conocer que personas servidoras públicas que imparten justicia, se conducen de manera negligente, en el encargo conferido, al menos así lo hacen ver las diversas notas periodísticas y otros medios, me refiero al Juez de Control Eduardo Alexis Ornelas Pérez, quien a través de la causa penal con número 3741/2018, resolvió no vincular por el delito de violación a José Alberto Caro Márquez no obstante las evidente agresiones que realizó en contra de su pareja sentimental al golpearla, violarla e incluso dejarla al borde de la muerte, a pesar que la Fiscalía Especializada de la Mujer, ofreció las pruebas pertinentes para acreditar tales hechos dando como argumento que se trataba de una relación sexual de reconciliación.

Independientemente de los recursos legales que se interpongan por la víctima, debemos ser empáticos con ella.

Se habla de sensibilizar y capacitar a las personas que imparten justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, sin embargo, estos esfuerzos no se han

visto reflejados en las resoluciones, por lo que resulta relevante verificar la actuación de quienes juzgan.

Así pues la presente acción legislativa pretende reformar el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto que en los sorteos periódicos que se realicen, se inspeccione de manera ordinaria a los tribunales, cuando menos tres veces al año, en vez de una, ello, con la finalidad de redoblar esfuerzos en las labores de inspección en los procedimientos judiciales así como evaluar el desempeño de juezas, jueces, magistradas y magistrados.

Del mismo modo, se insta al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Visitaduría, ordene una visita extraordinaria, las cuales se llevan a cabo cuando se presume que existen irregularidades de un/a magistrado/a o juez o jueza, todo ello, para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y derechos humanos, así como que, de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

Todavía hay mucho trabajo por hacer, para que el sistema judicial garantice el acceso de las mujeres a la justicia.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en los dispuesto en el artículo señalado en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 149. Las o los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice la o el secretario técnico de disciplina, deberán inspeccionar de manera ordinaria los tribunales, cuando menos tres veces al año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, someto a consideración, con el carácter de urgente resolución el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa, al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene la celebración de una visita extraordinaria de inspección o la integración de comités de investigación para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género, y que de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua, con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa, al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene de manera recurrente la celebración de visitas ordinarias en los órganos de los tribunales, a efecto de examinarán si en los expedientes formados con motivos de las causas penales, civiles y familiares se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Atentamente: DIP. ROSA MARÍA GAYTAN DÍAZ, DIP. BLANCA GAMEZ GUTIERREZ, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.

[Pies de página del documento]:

- (1) En el año 2013 se iniciaron 925 carpetas de investigación, 134 más que en 2012
- (2) En el año 2014 se iniciaron 997 carpetas de investigación, 206 más que en 2012
- (3) En el año 2015 se iniciaron 1,052 carpetas de investigación, 219 más que en 2012
- (4) En el año 2016 se iniciaron 1,172 carpetas de investigación, 381 más que en 2012
- (5) En el año 2017 se iniciaron 1,123 carpetas de investigación, 332 más que en 2012
- (6) Información obtenida por el Observatorio de Red Mesa de Mujeres de Juárez a través de solicitudes de información
- (7) Ídem, en el año 2013 se iniciaron 69 carpetas de investigación, 14 más que en 2012
- (8) Ídem, en el año 2015 se iniciaron 79 carpetas de investigación, 24 más que en 2012
- (9) Ídem, en el año 2017 se iniciaron 76 carpetas de investigación, 21 más que en 2012
- (10) Ídem
- (11) Ídem, en el año 2013 se iniciaron 8,481 carpetas de investigación, 2,195 más que en

2012

- (12) Ídem, en el año 2014 se iniciaron 8,705 carpetas de investigación, 2,419 más que en 2012
- (13) Ídem, en el año 2015 se iniciaron 11,348 carpetas de investigación, 5,062 más que en 2012.
- (14) Ídem, en el año 2016 se iniciaron 10,973 carpetas de investigación, 4,651 más que en 2012.
- (15) Ídem, en el año 2017 se iniciaron 9,936 carpetas de investigación, 3,650 más que en 2012.
- (16) Ídem
- (17) Ídem
- (18) Ídem, en el año 2013 se iniciaron 520 carpetas de investigación, 66 más que en 2012.
- (19) Ídem, en el año 2014 se iniciaron 602 carpetas de investigación, 148 más que en 2012.
- (20) Ídem, en el año 2015 se iniciaron 665 carpetas de investigación, 211 más que en 2012.
- (21) Ídem, en el año 2016 se iniciaron 675 carpetas de investigación, 221 más que en 2012.
- (22) Ídem, en el año 2017 se iniciaron 699 carpetas de investigación, 245 más que en 2012.
- (23) Ídem.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que es de urgente resolución, e in... le pediría por favor a la Segunda Secretaria Carmen Rocío González Alonso, considere la votación e informe a esta Pres... Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, en el sentido que de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad en lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto

Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de las y los diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo le solicito se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada

para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el conte...

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Perdón, también el vo... tomamos en consideración en la votación anterior de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 30 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 2 votos no registrados de los 32 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 92/2018 I P.O.].

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0092/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene la celebración de una visita extraordinaria de inspección o la integración

de comités de investigación para verificar que la actuación del Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y de derechos humanos, así como que de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa, al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene de manera recurrente la celebración de visitas ordinarias en los órganos de los tribunales, a efecto de examinar si en los expedientes formados con motivos de las causas penales, civiles y familiares se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación, tiene el uso de la palabra, la Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Buenas, tardes.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Ana Carmen Estrada García y Benjamín Carrera Chávez, en nuestro carácter

de Diputada y Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de decreto que adiciona un capítulo VIII al Título Quinto del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de tipificar el Grooming. Lo anterior, con sustento en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de cada tres usuarios de internet son niños, según el informe de UNICEF El Estado Mundial de la Infancia 2017 y que los riesgos de que la web, pueda utilizarse como una herramienta de acoso y eventual abuso sexual de menores es un tema de preocupación a escala mundial.

[La Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

De acuerdo con datos de UNICEF, 16 mil 700 sitios web muestran imágenes de abusos a niños, de los que el 73 por ciento son menores de 10 años.

Información como la precedente nos llevan a observar a internet como un nuevo escenario donde se producen hechos delictivos de igual o mayor envergadura que en la sociedad real.

La organización promotora de los derechos de la niñez, Save The Children, desde mediados del 2015 lanzó una campaña con el objetivo de convertir en delito, el Grooming en México. Dicha campaña estuvo encaminada a sensibilizar sobre el riesgo que representa el ciber acoso sexual infantil para niños y adolescentes en nuestro país.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia refiere al Grooming como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de internet; quienes realizan este

acoso usan perfiles falsos, para ganar su confianza y obtener sus datos personales de los niños y niñas. La inmadurez de los menores y el desconocimiento por parte de quienes los acercan a las nuevas tecnologías han dejado ese espacio en el que un depredador virtual puede actuar.

El Grooming como tal es un proceso que inicia en la red, esencialmente en las redes sociales, en donde los infantes acceden hoy en día sin la supervisión de los padres y sin que los filtros establecidos pongan un freno inmediato. Se trata de la falsa identidad que utiliza un adulto para seducir a un menor y obtener, a través del engaño o extorsión, imágenes eróticas y de ser posible, alcanzar un encuentro con la víctima.

Se trata de un problema cada vez más acuciante. Las principales dificultades para atajarlo y terminarlo son el anonimato de los delincuentes, la inocencia de los menores y la fácil accesibilidad de internet. Y es que, a diferencia del sexting, en el grooming, el acosador es un adulto y existe una intención sexual, que lleva a la posible comisión de más delitos en contra de la integridad de los menores.

La forma de operar por parte del adulto en estos casos es asumir una personalidad infantil inventada con la clara intencionalidad de engañar a los menores. Una vez que el acercamiento con el menor se da, se consiguen datos privados de la víctima como dirección, plantel educativo al que asiste, lugares que frecuenta, amistades, por mencionar algunos. Contando el adulto con los datos personales del menor, suele comenzar con el proceso de enganchamiento para que el menor le facilite algún material comprometedor como pueden ser fotos o videos. Teniendo el material en su poder, el adulto suele pedir una cita al menor ya con la intención de cometer más delitos. En el caso de que el menor se oponga, la... lo coacciona o amenaza con publicar el material del que dispone. Infantes y adolescentes son colocados en una posición de vulnerabilidad, al convertirlos en víctimas de extorsión, sin que tengan conciencia plena de sus actos.

En nuestro países los groomers son un riesgo latente, tan sólo en 2013 se detectaron más de 12 mil cuentas personales falsas a través de internet, las cuales exhibían imágenes de explotación sexual infantil.

La solución a este problema, no es alejar a la niñez y a la adolescencia de los espacios virtuales. Por el contrario, se requiere generar una cultura de cuidado y seguridad entre niñas, niños y adolescentes que les permita el aprovechamiento de los avances tecnológicos para desarrollar su potencial sin riesgos.

Cabe resaltar que la presente propuesta legislativa, está alineada con Tratados Internacionales signados por México, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

Así mismo, también es compatible con el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que establece en su artículo 23, la obligación de los países parte de adoptar, abro comillas las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito el hecho de que un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un... un encuentro a un niño, cierro comillas.

En este convenio es el primer documento internacional que recoge como delitos las diferentes formas de abuso sexual de menores incluyendo el grooming, y si bien México aun no se incorpora, es preciso mencionar que en el Senado de la República ya se han realizado exhortos para que el Gobierno Mexicano adopte este convenio internacional que reforzará la protección de los derechos de los niños y niñas.

De acuerdo con ello, países como España, Argentina, Chile, Costa Rica, Canadá, Alemania, Australia, Escocia y los Estados Unidos de Norte América, han incorporado a su legislación penal la figura del grooming.

Es importante mencionar que firmas como google, youtube y facebook, ya se han incursionado en la tarea de denunciar a este tipo de acosadores ante las autoridades y diversas entidades federativas, ya han legislado sobre esta materia.

Por lo que toca a nuestro Estado, se requiere la intervención de los padres de familias, instituciones educativas y programas de gobierno encaminados a prevenir estas conductas pervertidas que tanto daño pueden ocasionar a nuestros menores. La problemática del grooming, es una realidad en nuestro país, de la cual no escapa Chihuahua, por lo tanto debemos convertir también en realidad una sanción penal para quienes perpetren estas conductas delictivas.

Ya que el grooming representa una nueva puerta de enra... de entrada hacia el abuso sexual, la pornografía o la trata de niños, niñas y adolescentes, entre otros delitos; la presente iniciativa pretende tipificarlo, logrando con ello la protección de los menores dentro de los espacios virtuales, favoreciendo en todo momento el interior superior del menor; constituyendo así, una herramienta para lograr la efectiva protección de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta representación popular el siguiente Proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo VIII denominado Grooming que comprende un nuevo artículo 180 Ter, al Título Quinto del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Capítulo VIII
Grooming

Artículo 180 Ter.- A quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación así como la transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a

una persona menor de edad para obtener de este, imágenes, textos ó grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, con el propósito de concertar un encuentro o acercamiento que pueda atentarse contra la libertad sexual de la víctima, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se impondrá de 3 a 5 años de prisión y multa de 700 a 1200 veces el valor diario de la Unidad de Medida... de Medida y Actualización, cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

A quien amenace con difundir este contenido erótico o sexual, las pers... penas anteriores se aumentarán en un tercio.

Si se diere el encuentro y/o acercamiento, las penas anteriores se aumentarán en dos terceras partes.

Lo anterior, con independencia de las penas que procedan si se ocasiona algún otro delito.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días de mes de diciembre del año 2018.

Atentamente: Diputado Benjamín Carrera Chávez y la de la voz, Diputada Ana Carmen Estrada García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto que adiciona un capítulo VIII al Título Quinto del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de tipificar el "Grooming"**. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 de cada 3 usuarios de internet son niños, según el informe de UNICEF "El Estado Mundial de la Infancia 2017": un mundo digital el acceso de los niños a internet les da enormes oportunidades pero también hace que sean más proclives a sufrir daños on y off line%(1).

Los riesgos de que la Web pueda utilizarse como una herramienta de acoso y eventual abuso sexual de menores es un tema de preocupación a escala mundial.

De acuerdo a datos de UNICEF, 16 mil 700 sitios web muestran imágenes de abusos a niños, de los que el 73 por ciento son menores de 10 años%(2).

Información como la precedente nos llevan a observar a Internet como un nuevo escenario donde se producen hechos delictivos de igual ò mayor envergadura que en la sociedad real, solamente que cometidos en la sociedad virtual y de concretas consecuencias en el mundo real.

La organización promotora de los derechos de la niñez, "Save The Children", desde mediados del año 2015 lanzó una campaña con el objetivo de convertir en delito, el Grooming en México. Dicha campaña estuvo encaminada a sensibilizar sobre el riesgo que representa el ciberacoso sexual infantil para niños y adolescentes en nuestro país.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia refiere al Grooming como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de internet; quienes realizan este acoso usan perfiles falsos, para ganar su confianza y obtener sus datos personales de los niños y niñas. La inmadurez de los menores y el desconocimiento por parte de quienes los acercan a las nuevas tecnologías han dejado ese espacio en el que un depredador virtual puede actuar.

El Grooming como tal es un proceso que inicia en la red,

esencialmente en las redes sociales, a donde los infantes acceden hoy en día sin la supervisión de los padres y sin que los filtros establecidos pongan un freno inmediato. Se trata de la falsa identidad que utiliza un adulto para seducir a un menor y obtener, a través del engaño o extorsión, imágenes eróticas y, de ser posible, alcanzar un encuentro con la víctima.

Se trata de un problema cada vez más acuciante. Las principales dificultades para atajarlo y terminarlo son el anonimato de los delincuentes, la inocencia de los menores y la fácil accesibilidad de Internet. Y es que, a diferencia del sexting, en el grooming, el acosador es un adulto y existe una intención sexual, que lleva a la posible comisión de más delitos en contra de la integridad de los menores.

Tipificar el grooming como delito, con entidad propia, estaría tutelando el bien jurídico de la protección a los datos personales del menor y evitar la consecuencia de un segundo delito como lo puede ser la violación, abuso sexual, estupro u hostigamiento sexual, que es realmente el objetivo del delincuente.

La forma de operar por parte del adulto en estos casos es asumir una personalidad infantil inventada con la clara intencionalidad de engañar a los menores. Una vez que el acercamiento con el menor se da, se consiguen datos privados de la víctima como dirección, plantel educativo al que asiste, lugares que frecuenta, amistades, por mencionar algunos. Contando el adulto con los datos personales del menor, suele comenzar con el proceso de enganchamiento para que el menor le facilite algún material comprometedor como pueden ser fotos o videos. Teniendo el material en su poder, el adulto suele pedir una cita al menor ya con la intención de cometer más delitos. En el caso de que el menor se oponga, lo coacciona o amenaza con publicar el material del que dispone. Infantes y adolescentes son colocados en una posición de vulnerabilidad, al convertirlos en víctimas de extorsión, sin que tengan conciencia plena de sus actos.

En nuestro país los groomers son un riesgo latente, tan sólo en 2013 se detectaron más de 12 mil cuentas personales falsas a través de internet, las cuales exhibían imágenes de explotación sexual infantil.

La solución a este problema, no es alejar a la niñez y a la adolescencia de los espacios virtuales. Por el contrario, se requiere generar una cultura de cuidado y seguridad entre niñas, niños y adolescentes que les permita el aprovechamiento

de los avances tecnológicos para desarrollar su potencial sin riesgos.

Cabe resaltar que la presente propuesta legislativa, está alineada con Tratados Internacionales signados por México, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

Así mismo, también es compatible con el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que establece en su artículo 23, la obligación de los países parte de adoptar *"las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito el hecho de que un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño"*.

Este convenio es el primer documento internacional que recoge como delitos las diferentes formas de abuso sexual de menores incluyendo el grooming, y si bien México aun no se incorpora, es preciso mencionar que en el Senado de la República ya se han realizado exhortos para el gobierno mexicano adopte este convenio internacional que reforzará la protección de los derechos de los niños y niñas.

De acuerdo con ello, países como España, Argentina, Chile y Costa Rica han incorporado a su legislación penal la figura del grooming en los términos siguientes:

España. Artículo 183 ter.

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

Argentina. Artículo 131.

Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4)

años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Chile. Artículo 366 quáter.

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

Costa Rica. Artículo 167 Bis.

Sedución o encuentros con menores por medios electrónicos. Será reprimido con prisión de uno a tres años a quien, por cualquier medio, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios, con una persona menor de quince años o

incapaz.

La misma pena se impondrá a quien suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa, por cualquier medio, procure establecer comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que se incluyan o no imágenes, videos, textos o audios, con una persona menor de edad o incapaz.

La pena será de dos a cuatro años, en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores, cuando el actor procure un encuentro personal en algún lugar físico con una persona menor de edad incapaz.

Canadá. Artículo 172.1

A quien a través de un sistema informático se comunica con un menor de 18, 16 o 14 años con el fin de facilitar la comisión de delitos sexuales. En dicho precepto, varían los distintos rangos de edad en función del tipo de delito de que se trate, siendo relevante el hecho de que para la comisión de este delito no es necesario que la víctima se a menor de edad, sino que basta con que el ofensor así lo crea. Las penas de prisión abarcan desde los 10 años hasta los 18 meses.

Alemania. Castiga con privación de libertad de 3 meses a 5 años al que ejerza influencia sobre el menor por medio de la exhibición de ilustraciones o representaciones pornográficas o por dispositivos sonoros de contenido pornográfico o por conversaciones en el mismo sentido.

Australia.

Sanciona con 15 años de prisión el uso de Internet para buscar actividades sexuales con personas menores de 16 años de edad.

Escocia.

Sanciona hasta 10 años de cárcel la reunión con un menor de 16 años después de algunos contactos preliminares a través del chat.

Estados Unidos.

Prohíbe transmitir datos personales de menores de 16 años con el fin de cometer delitos de carácter sexual.

En el estado de Florida, en 2007, se aprobó la ley de

cibercrímenes contra menores, por la cual se sanciona a quienes se contacten con menores por Internet y luego sostengan encuentros con el fin de abusar sexualmente de ellos.

Es importante mencionar que firmas como Google, Youtube y Facebook, ya se han incursionado en la tarea de denunciar a este tipo de acosadores ante las autoridades y diversas entidades federativas, ya han legislado sobre esta materia.

Por lo que toca a nuestro Estado, se requiere la intervención de los padres de familias, instituciones educativas y programas de gobierno encaminados a prevenir estas conductas perversas que tanto daño pueden ocasionar a nuestros menores. La problemática del grooming, es una realidad en nuestro país, de la cual no escapa Chihuahua, por lo tanto debemos convertir también en realidad una sanción penal para quienes perpetren estas conductas delictivas.

Ya que el grooming representa una nueva puerta de entrada hacia el abuso sexual, la pornografía o la trata de niños, niñas y adolescentes, entre otros delitos; la presente iniciativa pretende tipificarlo, logrando con ello la protección de los menores dentro de los espacios virtuales, favoreciendo en todo momento el interés superior del menor; constituyendo así, una herramienta para lograr la efectiva protección de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo VIII denominado Grooming que comprende un nuevo artículo 180 Ter, al Título Quinto del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIII GROOMING

ARTÍCULO 180 Ter.

A quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación así como la transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad para obtener de este,

imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, o con el propósito de concertar un encuentro o acercamiento que pueda atentar contra la libertad sexual de la víctima, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de setecientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

A quien amenace con difundir este contenido erótico o sexual, las penas anteriores se aumentarán en un tercio.

Si se diere el encuentro y/o acercamiento, las penas anteriores se aumentarán en dos terceras partes.

Lo anterior, con independencia de las penas que procedan si se ocasiona algún otro delito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los once días de mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.unicef.es/prensa/1-de-cada-3-usuarios-de-internet-son-ninos>

(2) http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_60984.html.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.**

Diputado Alejandro Gloria.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Sí, me permite la Diputada adherirme a su iniciativa.**

El Partido Verde [Ecologista de México], coincide con

esta iniciativa.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputado Frías.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:**

Diputada Ana Estrada, si me permite también a nombre de Nueva Alianza, adherirnos a su iniciativa, muy interesante.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputado Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez**

Herrera.- MORENA: De igual manera Diputada Ana Estrada, que nos permita adherirnos a su iniciativa.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.-**

P.E.S.: De igual manera Diputada Ana Chávez, Encuentro Social nos unimos a su...

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputada Chávez.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:**

De igual manera, solicito al Diputado Carrera y a la Diputada Ana Estrada, si me permiten adherirme a su iniciativa, ya que es un tema muy relevante en este tiempo y necesitamos sumar esfuerzos para erradicar lo que es la pederastia.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputado Velázquez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:**

Diputada Ana Carmen, sí nos permite adherirnos y felicitarla por esta iniciativa tan importante.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:**

Diputada Ana Carmen, solamente para adherirnos como Grupo Parlamentario del P.A.N., nuestra preocupación siempre, es por el interés supremo a la niñez.

Gracias.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Diputado Parga.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:**

Para adherirnos a la iniciativa de la Diputada.

Gracias.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Gracias.

¿Alguien, nadie más?

Bien.

A continuación tiene el uso de la palabra, el Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su

permiso, Diputado Presidente.

Con el permiso de mis compañeras, compañeros y gente que nos acompaña.

Honorable Pleno de Congreso del Estado de Chihuahua.

El suscrito Diputado Misael Máynez Cano, como integrante de la Sexagésima Legislatura de este Congreso local y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en uso de las facultades que me confieren los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo respetuosamente a someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto como... como proyecto de decreto, a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para que se agilicen y concreten las iniciativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial.

Todo bajo el siguiente tenor de estos motivos.

Con la presente iniciativa de reforma al artículo 69 de la Constitución Política del Estado, se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la publicación y entrada en vigor de las leyes y decretos aprobados por este Honorable Congreso del Estado, para beneficio de los ciudadanos. De igual manera se contemplan modificaciones a la ley del diario oficial del Estado de Chihuahua.

En ejercicio de las facultades expresadas en el artículo 64 de la Constitución del Estado, esta Asamblea está facultado para generación de leyes y decretos, útiles y pertinentes, que realmente aplicables para una mejor armonía en el desempeño y desarrollo diario de la vida de los ciudadanos del estado.

La Constitución Política de nuestro Estado, en su artículo 68, establece el derecho iniciar leyes y decretos a los miembros de esta honorable Soberanía, así como entre otros entes de la administración pública estatal, particularmente hablando sobre la publicación de iniciativas emanadas en el Poder Legislativo, es evidente que existe una acción dilatoria por parte del Ejecutivo y de los encargados de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las leyes y decretos que le son enviadas.

Actualmente, el pro... el proceso legislativo se ha visto mermado por la generación de un estancamiento de asuntos e iniciativas pendientes de publicar, creándose una especie de normatividad legal ociosa, que pudiendo ser de gran utilidad para contribuir a solucionar en todas proporciones la problemática actual en el Estado, son de momento letra muerta, sin vigencia y sin aplicación práctica y expedita.

La práctica de omisión por parte del ejecutivo descrita en el considerando anterior, vulnera el espíritu democrático de la división de poderes, toda vez que se constituye en un trabajo sin sentido alguno por parte de esta Soberana Asamblea Popular, el estar generando leyes y decretos, que por muy bien estructurados, elaborados y

presentados por parte de todos los integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, como se han presentado los acontecimientos, desembocaremos nuevamente en una legislatura de iniciativas con carácter de letra muerta, sin aplicación, ni vigencia alguna, a esta mala práctica bien le pudiéramos llamar Derecho Vigente Negativo, por estar aprobado legítimamente pero no publicado por quien por mandato de ley debería hacerlo.

Para ilustrar lo anterior en esta Sexagésima Sexta Legislatura solo se han publicado 16 de 44 iniciativas enviadas; en este sentido, la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y publicaciones de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones generales de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares, ley que es necesaria adecuar a la realidad actual estableciendo una sanción ejemplar en caso de omitir o ignorar las disposiciones aprobadas por el proceso legislativo ya mencionado y conocido.

La era digital es una realidad y una herramienta presente en la vida de todos los ciudadanos, por lo que en esta iniciativa con carácter de decreto se establece un capítulo relativo a la difusión del periódico oficial del estado en medios electrónicos, precisando que para su consulta gratuita en internet, será difundido en el Portal del Gobierno del Estado con la finalidad de comunicar mediante libre acceso, el contenido de las publicaciones del periódico oficial.

Como un elemento destaco de la norma que se proyecta, se distingue entre la fe de erratas y la nota aclaratoria, estableciendo que la primera es la corrección de los errores de impresión o de texto en los documentos publicados en el periódico oficial y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original.

Por su parte, la nota aclaratoria es un comunicado relativo a un documento publicado en el periódico

oficial, cuyo contenido pretende precisarse o aclararse derivado de algún error o que pudiera generar ambigüedad en su interpretación en la publicación.

Para conseguir el fin de... el fin deseado, una mayor eficiencia en la publicación de leyes y decretos de la normatividad previamente aprobada, es necesaria la armonización de todos los ordenamientos legales aplicables al caso, razón por la que se contempla también la modificación en el mismo sentido en los dos ordenamientos ya descritos.

En razón de lo anterior expuesto y con la finalidad de adecuar los procesos en todas las etapas por las cuales atraviesa la publicación leyes y decretos en el Periódico Oficial, que permitirá eficientar el trabajo legislativo a través de una normatividad que especifique funciones de quienes tienen a su cargo la recepción, revisión, impresión y custodia de los documentos que deben ser publicitados, permitiendo un mejor servicio a las dependencias y usuarios que requieran la consulta de la información, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si se estima correcta se apruebe en sus términos.

El presente decreto por el que se conforman:

I.- ARTÍCULO 69, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, agregando un tercer párrafo para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 69. Para que un proyecto tenga carácter de ley o de decreto, se requiere que sea aprobado por el Congreso y promulgado por el Ejecutivo. La aprobación deberá expresarse en votación nominal de más de la mitad del número de diputados presentes que integren el quórum a que se refiere el artículo 50.

Igual votación requerirán los acuerdos y las iniciativas de ley o de decreto que se presenten ante él con... ante el Congreso de la Unión.

Artículo reformado mediante Decreto numero 403-94 publicado por el Periódico Oficial del Estado numero 79, 1 de octubre de 1994.

Se agrega.

Para que la promulgación por parte del Ejecutivo se realice, se le enviara por parte de la Presidencia del Congreso la ley o decreto referidas debidamente aprobadas, tanto a la oficina del Ejecutivo como a la oficina del Director del Periódico Oficial del Estado, con acuse de recibo, a fin de que, de no existir observaciones por parte del Gobernador, el titular del Periódico Oficial del estado procederá sin dilación alguna a su publicación en un término no mayor de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que se cumpla el plazo establecido en el artículo 70 de la presente, si se omitiera lo aquí dispuesto, por parte del titular del periódico oficial se procederá a aplicar la sanción establecida en la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

II.- El artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, agregando un segundo párrafo para quedar de la siguiente manera:

Si se hubiese vencido el plazo que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o ley de que se trate será considerado promulgado, y por aprobación del Pleno Legislativo se pondrá... se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes a dicho vencimiento. Artículo reformado mediante Decreto numero 398-08 publicado en el Periódico Oficial del Estado, numero 72; 09 de septiembre de 2009.

Y se anexa.

El Director del Periódico Oficial Del Estado, remitirá a la Presidencia del Congreso el documento testimonio en el que conste que se realizó lo dispuesto en el presente artículo en un término no mayor de 5 días posteriores a la publicación.

III.- En la Ley del Periódico oficial del Estado se crea la figura de la nota aclaratoria, en el capítulo III,

agregando un II párrafo al artículo 15 para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III
DE LA FE DE ERRATAS, SE AGREGA Y
NOTA ACLARATORIA**

ARTÍCULO 15.- La fe de erratas es la corrección inserta en el Periódico Oficial de las publicaciones que en éste se realizan.

Se anexa.

Para efectos de aclarar o precisar el contenido de alguna publicación, o coadyuvar en su mejor interpretación, se utilizara una nota aclaratoria, la cual podrá ser enviada por el solicitante de la publicación original al director para su debida difusión.

IV.- En la Ley del Periódico oficial del Estado se agrega el Capítulo V, con los artículos 26, 27 y 28 relativos a la publicación digital del mismo para quedar de la siguiente manera:

Se anexa.

**CAPITULO V
DIFUSIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

CAPITULO VEIN... ARTÍCULO 26.- Para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial será difundido en el portal informativo del Gobierno del Estado.

Se anexa también;

ARTÍCULO 27.- La publicación digital tiene como fin divulgar mediante el libre acceso a los ciudadanos, el contenido del periódico oficial.

ARTÍCULO 28.- La alteración de la información contenida en el portal informativo del Gobierno del Estado será sancionado por lo dispuesto en el capítulo de sanciones de la presente ley.

V.- En la Ley del Periódico oficial del Estado se agrega el capítulo VI, con los artículos 29, 30 y 31 relativo a las sanciones para quedar de la siguiente

manera:

Se agrega;

**CAPITULO VI
SANCIONES**

ARTÍCULO 29.- Se sancionará al responsable del Periódico Oficial que omita publicar, dentro del plazo de cinco días hábiles a su recepción, la Ley o Decreto que emita la Legislatura en los supuestos previstos en los artículos 69 y 74 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 37.- Se sancionará a quien ordene y a quien autorice la publicación de una Fe de Erratas o Nota Aclaratoria sin la justificación jurídica exigida por esta Ley.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento para los servidores públicos, se fijará conforme a la Ley de responsabilidad... de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el procedimiento se sustanciará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Económico.- aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso de Chihuahua a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente el de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

El suscrito Diputado Misael Máynez Cano, como integrante de la Sexagésima sexta Legislatura de este Congreso Local y

miembro del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en uso de las facultades que me confieren los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167, fracción I y 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo respetuosamente a someter a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto

Exposición de Motivos:

Con la presente iniciativa de reforma al artículo 69 de la constitución política del estado, se pretende una mayor eficiencia en la publicación y entrada en vigor de la vigencia de las leyes y decretos aprobados por el congreso del estado en beneficio de los ciudadanos.

De igual manera se contemplan modificaciones a la ley del diario oficial del estado.

Considerando Primero. Que en ejercicio de las facultades expresadas en el artículo 64 de nuestra constitución local, a esta asamblea nos legitima para conocer y buscar desde nuestras curules la mayor eficiencia en materia de generación de leyes y decretos, útiles, pertinentes, y más que nada realmente aplicables para una mejor armonía en el desempeño y desarrollo diario de la vida de los ciudadanos del estado.

Considerando Segundo. Que la constitución política de nuestro estado, inspirada en el espíritu republicano y de separación de poderes en su artículo 68 establece principalmente el derecho de iniciar leyes y decretos a los miembros de esta honorable soberanía, entre otros entes de la administración pública y en su caso, y con las formalidades que en ella misma se establecen a la propia ciudadanía, y en numerales subsecuentes el proceso para que dichos proyectos alcancen la categoría de leyes o decretos debidamente agotadas todas las formalidades legales.

Considerando Tercero. En este caso que nos ocupa, es evidente que existe una acción dilatoria por parte del ejecutivo, para realizar la publicación en el periódico oficial del estado de las leyes y decretos que le son enviadas, generadas por cualquiera de las fuentes de origen en el proceso legislativo, dicha acción ha generado un estancamiento legislativo de asuntos pendientes para su publicación, creándose una

especie de normatividad legal ociosa, que pudiendo ser de gran utilidad para contribuir a solucionar en todas proporciones la problemática actual en el estado, son de momento letra muerta, sin vigencia y sin aplicación práctica.

Considerando Cuarto. Que la práctica de omisión por parte del ejecutivo descrita en el considerando anterior inmediato, vulnera el espíritu republicano de la división de poderes, toda vez que se constituye en un trabajo sin sentido alguno por parte de esta soberana asamblea popular, el estar generando leyes y decretos, que por muy bien trabajado que sean por todos los diputados integrantes de esta legislatura, representantes inmediatos de los chihuahuenses, vienen a constituir repito, una legislación en letra muerta, sin aplicación y sin vigencia alguna, generándose esta mala práctica a la que bien pudiéramos llamar Derecho Vigente Negativo, por estar aprobado legítimamente pero no publicado por quien por mandato de ley debería hacerlo.

Considerando Quinto. En este sentido, la Ley del periódico oficial del Estado de Chihuahua tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de carácter permanente e interés público en el que se publican las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones generales de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares, ley que es necesaria adecuar a la realidad actual estableciendo una sanción ejemplar en caso de omitir o ignorar las disposiciones aprobadas por el proceso legislativo ya mencionado y conocido.

Considerando Sexto. La era digital es una realidad, presente en la vida de todos los ciudadanos, por lo que se establece un capítulo relativo a la difusión del periódico oficial en medios electrónicos, precisando que para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial será difundido en el Portal del Gobierno del Estado y que esa publicación electrónica tiene la finalidad de divulgar mediante el libre acceso, el contenido de las ediciones del periódico oficial.

Considerando Séptimo. Como un elemento destacado de la norma que se proyecta, se distingue entre la fe de erratas y la nota aclaratoria, estableciendo que la primera es la corrección de los errores de impresión o de texto en los documentos

publicados en el periódico oficial y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original. Por su parte, la nota aclaratoria es un comunicado relativo a un documento publicado en el periódico oficial, cuyo contenido pretende precisarse o aclararse derivado de algún error o que pudiera generar ambigüedad en su interpretación en la publicación.

Considerando Octavo. Para conseguir el fin deseado, que es la mayor eficiencia en la publicación y entrada en vigor de la vigencia de la normatividad aprobada, es necesaria la armonización de todos los ordenamientos legales aplicables al caso, razón por la que se contempla también la modificación en el mismo sentido en los dos ordenamientos ya descritos.

En razón de lo expuesto y para adecuar los procesos en todas las etapas que representa la publicación del Periódico Oficial, que permitirá efficientar el trabajo a través de una normatividad que especifique funciones de quienes tienen a su cargo la recepción, revisión, impresión y custodia de los documentos que deben ser publicitados, permitiendo un mejor servicio a las dependencias y usuarios que requieran la consulta de la información, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si se estima correcta se apruebe en sus términos.

El presente decreto por el que se reforman:

Primero: El artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, agregando un tercer párrafo para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 69. Para que un proyecto tenga carácter de ley o de decreto, se requiere que sea aprobado por el Congreso y promulgado por el Ejecutivo. La aprobación deberá expresarse en votación nominal de más de la mitad del número de diputados presentes que integren el quórum a que se refiere el artículo 50.

Igual votación requerirán los acuerdos y las iniciativas de ley o de decreto que se presenten ante el Congreso de la Unión. [Artículo reformado mediante Decreto No. 403-94 publicado en el P.O.E. No. 79 del 1º. de octubre de 1994.

Para que la promulgación por parte del Ejecutivo se realice, se le enviara por parte de la Presidencia del Congreso la ley o decreto referidas debidamente aprobadas, tanto a la oficina

del Ejecutivo como a la oficina del Director del Periódico Oficial del Estado, con acuse de recibo, a fin de que, de no existir observaciones por parte del Gobernador, el titular del Periódico Oficial del estado procederá sin dilación alguna a su publicación en un término no mayor de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que se cumpla el plazo establecido en el artículo 70 de la presente, si se omitiera lo aquí dispuesto, por parte del titular del periódico oficial se procederá a aplicar la sanción establecida en la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

Segundo: El artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, agregando un segundo párrafo para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 74. Si se hubiese vencido el plazo que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o ley de que se trate será considerado promulgado, y por aprobación del Pleno Legislativo se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes a dicho vencimiento. [Artículo reformado mediante Decreto No. 398-08 I P.O. publicado en el P.O.E. 72 del 09 de septiembre de 2009] El Director del periódico oficial del estado, remitirá a la presidencia del congreso el documento testimonio en el que conste que se realizó lo dispuesto en el presente artículo en un término no mayor de 5 días posteriores a la publicación.

Tercero: En la Ley del Periódico oficial del Estado se crea la figura de la nota aclaratoria, en el Capítulo III, agregando un segundo párrafo al artículo 15 para quedar de la siguiente manera

CAPÍTULO III

DE LA FE DE ERRATAS Y NOTA ACLARATORIA

Artículo 15. La fe de erratas es la corrección inserta en el Periódico Oficial de las publicaciones que en éste se realizan. Para efectos de aclarar o precisar el contenido de alguna publicación, o coadyuvar en su mejor interpretación, se utilizara una nota aclaratoria, la cual podrá ser enviada por el solicitante de la publicación original al director para su debida difusión. Cuarto: En la Ley del Periódico oficial del Estado se agrega el Capítulo V, con los artículos 26, 27 y 28 relativos a la publicación digital del mismo para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO V

DIFUSIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 26. Para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial será difundido en el portal informativo del Gobierno del Estado.

Artículo 27. La publicación digital tiene como fin divulgar mediante el libre acceso a los ciudadanos, el contenido del periódico oficial. Artículo 28. La alteración de la información contenida en el portal informativo del Gobierno del Estado será sancionado por lo dispuesto en el capítulo de sanciones de la presente ley.

Quinto: En la Ley del Periódico oficial del Estado se agrega el capítulo VI, con los artículos 29, 30 y 31 relativo a las sanciones para quedar de la siguiente manera

CAPITULO VI
SANCIONES

Artículo 29. Se sancionará al responsable del Periódico Oficial que omite publicar, dentro del plazo de cinco días hábiles a su recepción, la Ley o Decreto que emita la Legislatura en los supuestos previstos en los artículos 69 y 74 de la Constitución Local.

Artículo 37. Se sancionará a quien ordene y a quien autorice la publicación de una Fe de Erratas o Nota Aclaratoria sin la justificación jurídica exigida por esta Ley.

Artículo 38. Las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento para los servidores públicos, se fijará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el procedimiento se sustanciará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, es cuánto].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Enseguida, Diputado Chávez.

[La Diputada Janet Francis Mendoza Berber asume la Primera Secretaría].

[La Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz sale del

Recinto].

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Si me permite, Diputado Máynez, suscribirme a esa petición, a esa iniciativa.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Buenos días, con su permiso Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Ana Carmen Estrada García y René Frías Bencomo, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y Representantes Parlamentarios de Movimiento de Regeneración Nacional y Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167, 169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta alta representación punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que se resuelva de manera inmediata la problemática de expedición de Cédulas Profesionales Estatales que desde hace meses no se han entregado a cientos de profesionistas que han realizado el trámite correspondiente, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos la cédula profesional es el documento oficial por medio del cual se autoriza oficialmente a una persona a ejercer su profesión, es un documento indispensable e idóneo para que un profesionista se pueda ostentar como tal, en virtud de que es la licencia que la ley exige una vez concluida una carrera universitaria y haber

satisfecho los requisitos necesarios para obtenerla, y por la relevancia de la misma es de pleno interés público.

Tal como lo establece la Ley Estatal de Profesiones no debe ser permitido el ejercicio de profesión de alguna sin el título y cédula correspondiente, incluso nuestro código penal señala como delito el ostentarse como un profesionista sin el registro y documento que avale le avale oficialmente.

El mes de abril de este año fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativas a la modernización de la expedición de la cédula profesional electrónica, con el propósito de que los profesionistas puedan tramitar el registro de su título profesional y obtener su cédula en formato electrónico desde cualquier lugar del país con acceso a internet.

Este proceso implica que todas las Instituciones educativas deben emitir en formato electrónico los títulos profesionales, lo que en teoría significa abonar a la simplificación de dichos trámites. Este proceso se estará llevando a cabo de manera periódica y hace un par de semanas inició la segunda etapa en la que todas las instituciones de nivel superior deberán estar coordinadas con la Dirección General de Profesiones de la SEP para la expedición de las cédulas de sus egresados.

En nuestra Entidad, cómo antes se señala, es la Ley Estatal de Profesiones para el Estado de Chihuahua la que establece los requisitos para la obtención de un título profesional y la expedición de una... de la cédula y que estará a cargo de la Dirección Estatal de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte.

Sin embargo, a la fecha se han presentado cientos de quejas de profesionistas que pese a tener... pese a haber concluido sus estudios y realizado los trami... los trámites correspondientes, por motivos para ellos desconocidos, no les ha sido posible la obtención de las cédulas, lo que impide eje... lo que les impide ejercer de manera plena sus profesiones.

Se estima que el rezago que se tiene a la fecha son cerca de 10 mil cedulas profesionales, para los interesados ha representado un constante ir y venir ante la Dirección Estatal de Profesiones, dependencia en la que no se les da una respuesta que justifique... justifique el retraso con la respectiva afectación.

Al solicitar explicaciones del porqué dicho retraso, el argumento que se da es que es debido a situaciones de carácter administrativo pero tenemos conocimiento de que el motivo real es porque no se ti... no se ha tenido la capacidad o la voluntad para renovar el contrato respectivo con la empresa que se encargue de la impresión de las cédulas, situación que nos parece totalmente irresponsable pues como mencionamos en la presente justificación, ello tiene a cientos o quizá miles de profesionistas, que por ellos... por años han hecho el esfuerzo de alcanzar una carrera universitaria, sin la oportunidad de desempeñarse en su profesión.

La Dirección de Profesiones, de manera paliativa en algunos casos ha entregado a los solicitantes una copia de lo que sería su cédula... cedula profesional o bien copia certificada de la misma pero esto no solo no les brinda certidumbre ni estabilidad laboral, sino que les expone a la informalidad ante los empleadores.

Exigimos a las autoridades correspondientes su intervención para que resuelva sus problemáticas y atrasos administrativos y a la brevedad expidan las cédulas profesionales correspondientes a quienes han reunido los requisitos y realizado el trámite que marca la ley.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte

a fin de que resuelva de ma... resuelva de manera inmediata la problemática en la expedición de Cédulas Profesionales Estatales que desde hace meses no se han entregado a cientos de profesionistas que han realizado el trámite correspondiente.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a la instancia respectiva.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del Poder Legislativo a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente, Diputada Ana Carmen Estrada García, Diputado René Frías Bencomo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

C. RENÉ FRÍAS BENCOMO Y ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representantes Parlamentarios de Nueva Alianza y de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167, 169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta alta representación Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que resuelva de manera inmediata la problemática de expedición de Cédulas Profesionales Estatales que desde hace meses no se han entregado a cientos de profesionistas que han realizado el trámite correspondiente, al tenor de la siguiente

Como todos sabemos la cédula profesional es el documento oficial por medio del cual se autoriza oficialmente a una persona a ejercer su profesión, es un documento indispensable e idóneo para que un profesionista se pueda ostentar como tal, en virtud de que es la licencia que la ley exige una vez concluida una carrera universitaria y haber satisfecho los requisitos necesarios para obtenerla, y por la relevancia de la misma es de pleno interés público.

Tal como lo establece la Ley Estatal de Profesiones no debe ser permitido el ejercicio de profesión alguna sin el título y cédula correspondiente, incluso nuestro código penal señala como delito el ostentarse como un profesionista sin el registro y documento que avale le avale oficialmente.

El mes de abril de este año fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativas a la modernización de la expedición de la cédula profesional electrónica, con el propósito de que los profesionistas puedan tramitar el registro de su título profesional y obtener su cédula en formato electrónico desde cualquier lugar del país con acceso a internet.

Este proceso implica que todas las Instituciones educativas deben emitir en formato electrónico los títulos profesionales, lo que en teoría significa abonar a la simplificación de dichos trámites. Este proceso se estará llevando a cabo de manera periódica y hace un par de semanas inició la segunda etapa en la que todas las instituciones de nivel superior deberán estar coordinadas con la Dirección General de Profesiones de la SEP para la expedición de las cédulas de sus egresados.

En nuestra Entidad, cómo antes se señala, es la Ley Estatal de Profesiones para el Estado de Chihuahua la que establece los requisitos para la obtención de un título profesional y de la expedición de la cédula y que estará a cargo la Dirección Estatal de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte.

Sin embargo, a la fecha se han presentado cientos de quejas de profesionistas que pese a haber concluido sus estudios y realizado los trámites correspondientes, por motivos para ellos desconocidos, no les ha sido posible la obtención de sus cédulas, lo que les impide ejercer de manera plena sus profesiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para los interesados ha representado un constante ir y venir ante la Dirección Estatal de Profesiones, dependencia en la que no se les da una respuesta que justifique el retraso con la respectiva afectación.

Al solicitar explicaciones del porqué dicho retraso, el argumento que se da es que es debido a situaciones de carácter administrativo pero tenemos conocimiento de que el motivo real es porque no se ha tenido la capacidad o la voluntad para renovar el contrato respectivo con la empresa que se encarga de la impresión de las cédulas, situación que nos parece totalmente irresponsable pues como mencionamos en la presente justificación, ello tiene a cientos de profesionistas, que por años han hecho el esfuerzo de alcanzar una carrera universitaria, sin la oportunidad de desempeñarse en su profesión.

La Dirección de Profesiones, de manera paliativa en algunos casos ha entregado a los solicitantes una copia de lo que sería su cédula o bien copia certificada de la misma pero esto no solo no les brinda certidumbre ni estabilidad laboral, sino que les expone a la informalidad ante los empleadores.

Exigimos a las autoridades correspondientes su intervención para que resuelva sus problemáticas y atrasos administrativos y a la brevedad expidan las cédulas profesionales correspondientes a quienes han reunido los requisitos y realizado el trámite que marca la ley.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de que resuelva de manera inmediata la problemática en la expedición de Cédulas Profesionales Estatales que desde hace meses no se han entregado a cientos de profesionistas que han realizado el trámite correspondiente.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a la instancia respectiva.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del Poder Legislativo a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

ATENTAMENTE; DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO, DIPUTADA ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Francis... Janet Francis Mendoza Berber, someta a consideración del pleno si este... esta iniciativa es un asunto que tiene que ser de urgente resolución, lo someta a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado René Frías Bencomo, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo está... establecido por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

(P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 4 votos que no fueron emitidos respecto a que el asunto en cuestión se con... se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo, le pido someter a consideración del pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de

votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocio González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 4 votos que no fueron emitidos respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes presentada, tanto en lo general como en lo particular, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente para enviarla a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 93/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0093/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que resuelva de manera inmediata la problemática en la expedición de Cédulas Profesionales Estatales que desde hace meses no se han entregado a cientos de profesionistas que han realizado el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Buenas tardes.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Honorable Congreso del Estado.

El Suscrito Benjamín Carrera Chávez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta alta representación popular, con el objeto de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución con el objeto de exhortar al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública a fin de que se contemple en las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua mayores incentivos por pronto pago a los contribuyentes, además, que en el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, tratándose del importe por concepto de predial, que se causará el año entrante, que no sea superior en un 5 por ciento, preferentemente hasta un 3 por ciento, esto en términos reales a aquel enterado por la ciudadanía durante el presente ejercicio fiscal, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien sabemos, es facultad del Honorable Congreso del Estado aprobar los términos en que se expedirán las leyes de ingreso tanto del estado como de sus municipios, siendo estos los instrumentos jurídicos en los cuales diversos niveles de gobierno sustentan y justifican el cobro de las contribuciones a cargo de los ciudadanos, en este caso, el cobro del Impuesto Predial.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, nos hemos manifestado reiteradamente, en el sentido de que deben buscarse las medidas necesarias que permitan garantizar la

igualdad dentro de los diferentes sectores de la población, procurando el dotar y buscar mejores condiciones para quienes menos tienen, sin embargo, debe existir un equilibrio entre los diferentes sectores de la sociedad, aspecto que con frecuencia encontramos ausente en las pretensiones recaudatorias de las administraciones.

Los Diputados de MORENA no encontramos justificación para que una medida con fines evidentemente recaudatorios afecte a los contribuyentes cumplidos y siga dejando pendiente el cobro a quienes no cumplen con el pago del impuesto o los derechos correspondientes.

Para muestra un botón, analicemos el municipio de Chihuahua, durante de un año a otro han sido 11,699 mil contribuyentes los que dejaron de pagar el impuesto predial, lo que representa un rezago de 100 millones de pesos, de este mal adolecen muchos otros municipios y así continuara mientras se decida cargarle más la mano a los contribuyentes cumplidos en lugar de tomar las medidas legales correspondientes contra los morosos, hay que buscar mecanismos de recaudación más eficientes e incentivos para quienes si pagan y lo hacen a tiempo.

Es necesario establecer beneficios a manera de incentivos para los contribuyentes que cumplen diligentemente con el pago de su impuesto predial, ya que gracias a ellos, los municipios han podido establecer y poner en marcha a la Administración que tienen a su cargo. Es momento de voltear a ver no solo a los que si cumplen, sino a los que no cumplen en sus pagos puntuales, ya que es más que evidente que no existe municipio en el Estado de Chihuahua que no conte... que no cuente con algún nivel de rezago actualmente.

Implementando una medida de austeridad mínima por ejemplo aquí en el Municipio de Chihuahua pudieran destinarse 160 millones de pesos sin necesidad de afectar a los contribuyentes cumplidos, quedándonos claro que las administraciones municipales no han implementado políticas de aus-

teridad que permitan eficientizar el gasto público y con ello evitar afectar aún más la economía de los ciudadanos.

Es menester señalar que dentro de las recientes políticas establecidas a nivel federal y en el estado deben de reflejarse en los ayuntamientos, puesto que, todos los niveles de gobierno deberán realizar el mismo esfuerzo para ser más eficiente el gasto público, un ejemplo claro de esto puede ser el municipio de Chihuahua, ya que el gasto corriente al cierre del ejercicio del 2016 rondaba en 1,680 millones de pesos, aumentando en alrededor de 250 millones de pesos, al pasar al 2018 a 1, 930 millones de pesos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a que a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública para que se contemple en las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua que los contribuyentes que paguen el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de manera anticipada y en una sola exhibición, se les otorgue el siguiente descuento:

- a) Del 15 por ciento durante el mes de enero;
- b) Del 10 por ciento durante el mes de febrero; y
- c) Del 8 por ciento durante el mes de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Además, tengan a bien adicionar que en el cobro de impuesto, derecho, productos y aprovechamientos el importe que causará el año entrante no sea superior en un 5 por ciento y preferentemente un 3 por ciento, esto en términos reales a aquel enterado durante el presente ejercicio fiscal, en tratándose del

Impuesto Predial, con... ello con la excepción de los siguientes supuestos:

- a) Exista traslación de dominio de los bienes inmuebles.
- b) Exista ampliación, modificación o construcción en los inmuebles que justifiquen la actualización de los valores catastrales.
- c) Existan modificaciones en los inmuebles que no hayan sido debidamente manifestadas y declaradas ante las autoridades municipales.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y se dé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente, Fracción Parlamentaria de MORENA.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

El Suscrito Benjamín Carrera Chávez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta alta representación popular, con el objeto de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN con el objeto de exhortar al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública a fin de que se contemple en las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua mayores incentivos por pronto pago a los contribuyentes, además, que en el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, tratándose del importe por concepto de predial, que se causará el año entrante, que no sea superior en un 5% en términos reales a aquel enterado por la ciudadanía durante el presente ejercicio fiscal, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien sabemos, es facultad del H. Congreso del Estado aprobar los términos en que se expedirán las leyes de ingreso tanto del estado como de sus municipios, siendo estos los instrumentos jurídicos en los cuales diversos niveles de gobierno sustentan y justifican el cobro de las contribuciones a cargo de los ciudadanos, en este caso, el cobro del Impuesto Predial.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, nos hemos manifestado reiteradamente, en el sentido de que deben buscarse las medidas necesarias que permitan garantizar la igualdad dentro de los diferentes sectores de la población, procurando el dotar y buscar mejores condiciones para quienes menos tienen, sin embargo, debe existir un equilibrio entre los diferentes sectores de la sociedad, aspecto que con frecuencia encontramos ausente en las pretensiones recaudatorias de esta administración.

Los Diputados de Morena no encontramos justificación para que una medida con fines evidentemente recaudatorios afecte a los contribuyentes cumplidos y siga dejando pendiente el cobro a quienes no cumplen con el pago del impuesto correspondiente.

Para muestra un botón, analicemos el municipio de Chihuahua, donde de un año a otro han sido 11,699 mil contribuyentes los que dejaron de pagar el impuesto predial, lo que representa un rezago de cien millones de pesos, de este mal adolecen muchos otros municipios y así continuara mientras se decida cargarle más la mano a los contribuyentes cumplidos en lugar de tomar las medidas legales correspondientes contra los morosos, mecanismos de recaudación más eficientes e incentivos para quienes si pagan y lo hacen a tiempo.

En dicho municipio al 31 diciembre de 2016 existía un rezago acumulado en el pago del impuesto predial por la cantidad mil dieciséis millones de pesos, saldo que resulta bastante cuantioso si consideramos que representa más de una tercera parte del monto presupuestado para este año 2018 que termina y al recurso propio obtenido.

Es necesario establecer beneficios a manera de incentivos para los contribuyentes que cumplen diligentemente con el pago de su impuesto predial, ya que gracias a ellos, los municipios han podido establecer y poner en marcha a la

Administración que tienen a su cargo. Es momento de voltear a ver no solo a los que si cumplen, sino a los que no cumplen en sus pagos puntuales, ya que es más que evidente que no existe municipio en el Estado de Chihuahua que no cuente con algún nivel de rezago en la actualidad.

Implementando una medida de austeridad mínima pudieran destinarse 160 millones de pesos sin necesidad de afectar a los contribuyentes cumplidos, quedándonos claro que las administraciones municipales no han implementado políticas de austeridad que permitan eficientizar el gasto público y con ello evitar afectar aún más la economía de los ciudadanos.

Es menester señalar que dentro de las recientes políticas establecidas a nivel federal y estado de austeridad deben reflejarse en los ayuntamientos, puesto que, todos los niveles de gobierno deben realizar el mismo esfuerzo para ser más eficiente el gasto público, un ejemplo claro de lo que sucede en el municipio de Chihuahua, ya que el gasto corriente al cierre del ejercicio del 2016 rondaba en 1,680 millones de pesos, aumentando en alrededor 250 millones de pesos, pasando a casi 1, 930 millones de pesos, en 2018, reflejo de la nula política de austeridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública para que se contemple en las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua que los contribuyentes que paguen el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de manera anticipada y en una sola exhibición, se les otorgue el siguiente descuento:

- a) Del 15% durante el mes de enero;
- b) Del 10% durante el mes de febrero; y
- c) Del 8% durante el mes de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Además, tengan a bien adicionar que en el cobro de impuesto, derechos, productos y

aprovechamientos el importe que causará el año entrante no sea superior en un 5% en términos reales a aquel enterado durante el presente ejercicio fiscal, en tratándose del Impuesto Predial, ello con excepción de los siguientes supuestos:

- a) Exista traslación de dominio de los bienes inmuebles.
- b) Exista ampliación, modificación o construcción en los inmuebles que justifiquen la actualización de los valores catastrales.
- c) Existan modificaciones en los inmuebles que no hayan sido debidamente manifestadas y declaradas ante las autoridades municipales.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente, y se dé el trámite oportuno.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las abstenciones de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 20 votos a favor, cero votos en contra, 8 abstenciones, 4 votos que no fueron emitidos, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Asi mismo, le pido se sirva someter a consideración del pleno la iniciativa antes formulada para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica. En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las abstenciones de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre

Sáenz (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 18 votos a favor, cero votos en contra, nuevas... 9 abstenciones, 5 votos que no fueron emitidos, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa formulada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 94/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0094/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para que se contemple en las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua que los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de manera anticipada y en una sola exhibición, se les otorgue el siguiente descuento:

- a) Del 15% durante el mes de enero;
- b) Del 10% durante el mes de febrero; y
- c) Del 8% durante el mes de marzo.

SEGUNDO.- Además, tengan a bien adicionar que en el cobro de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos, el importe que causará el año entrante no sea superior en un 5%, sea preferentemente de un 3%, en términos reales a aquel enterado durante el presente ejercicio fiscal, en tratándose del Impuesto Predial, ello con excepción de los siguientes supuestos:

- a) Exista traslación de dominio de los bienes inmuebles.
- b) Exista ampliación, modificación o construcción en los inmuebles que justifiquen la actualización de los valores catastrales.
- c) Existan modificaciones en los inmuebles que no hayan sido debidamente manifestadas y declaradas ante las autoridades municipales.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la Comisión antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Primero quiero presentar mis condolencias y mi solidaridad con los compañeros de Hiram Contreras que fue cruelmente asesinado en Juárez, en esta ola de violencia que afecta a todo el mundo; igualmente solicitarles que le hagan llegar mis condolencias a los familiares, verdaderamente estamos acogojados y enfurecidos antes estos acontecimientos.

Quien suscribe, Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y demás

relativos de la normatividad aplicable, vengo a presentar el siguiente proyecto de punto de acuerdo de urgente resolución, para ex... exhortar al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a que comparezca ante este Congreso del Estado, y rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en que se encuentran estas plantas tratadoras de aguas residuales, en relación con las finanzas de la Junta Municipal de Aguas y las finanzas de Gobierno del Estado y que hasta que se tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado, y por lo tanto comparezco ante esta Honorable Legislatura y procedo a manifestar lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la... para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Ahora bien, si algo sorprende a los Chihuahuenses, que llegan a residir a la capital del estado es la falta de agua, por lo cual, es de vital importancia, que se dé un trato adecuado a las aguas residuales para que estas puedan ser aprovechadas y tener un ahorro máximo en el vital líquido.

La anterior Legislatura, mediante decreto 70881/2018 autorizo a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a

cabo el proyecto de Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta 180 millones de pesos, que no incluye el importe del ba... al Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

El miércoles 31 de octubre de este año, se publicó en el Diario Oficial del Estado, licitación pública, mediante la cual se adjudicara un contrato de inversión pública a largo plazo para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en las Plantas de Tratamiento Residuales Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua.

Para todos es bien sabido, que el estado de Chihuahua, no está en su mejores condiciones económicas debido a los malos manejos de anteriores administraciones, y de que en la actualidad, tanto el Gobierno Estatal como Federal, siguen una ruta de austeridad, que marca una pauta en la prioridades de proyectos y, aquellos que emprendan deben ser sometidos a rigurosos análisis costo-beneficio.

A los ciudadanos en general, les causa gran preocupación la licitaciones públicas lanzadas por el Gobierno, ya que están seguros que es en estos mecanismos, donde los corruptos realizan sus grandes negocios, los cuales les enriquecen, y a nuestro estado no solo lo empobrecen en capital líquido, sino que patrimonial, ya que las obras derivadas de estos contratos suelen ser de baja calidad y raramente resuelven los problemas que pretendían.

Esto aunado, al escozor que provoca la inversión de capital privado en un tema tan sensible como lo es el agua, liquido primo... primordial para el ser

humano.

Es por esto, que ante la gran cantidad de dudas, que aquejan en gran parte a la población y a la fracción parlamentaria de MORENA, que se solicita que comparezca ante esta Legislatura el titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para que nos rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran estas plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que se tenga total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada para... por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado, lo cual es posible hacer, ya que la misma convocatoria en su punto 14, denominado Criterios Generales para el otorgamiento del Contrato de Inversión Pública a largo Plazo establece; En cualquier momento, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá cancelar la licitación cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de celebrar el contrato, o que, de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado. El hecho de que tengamos un déficit en las finanzas estatales nos coloca en el supuesto anterior, ya que sería un perjuicio para el Estado, adquirir un compromiso financiero de tal magnitud, sobre todo cuando están funcionando correctamente las plantas tratadoras en cuestión, y según diversas opiniones de expertos, con un menor porcentaje de inversión, podrían ser rehabilitadas, sin la necesidad de la inversión privada, ya que en la actualidad estas las inversiones... estas plantas tratadoras no funcionan al máximo de su capacidad, y la mayor parte de las aguas residuales que han sido recuperadas se vierten en el Río Sacramento.

Aunado a esto, una alternativa para solventar la deuda, en vez de comprometer los ingresos de la Junta Municipal para el pago de derechos por concepto de los servicios que presta, se podría recurrir al cobro de la cartera vencida con la que cuenta y cobrar a todos aquellas que adeudan

y tienen grandes adeudos por concepto de agua tratada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, además del artículo 41 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución:

Exhortar al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a que comparezca ante esta H. Congreso, y rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran las plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele por lo pronto la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado.

Aprobado que sea, túrnese a la secretaría, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Básicamente queremos saber exactamente en estos momentos, cual es la situación técnica y financiera de las plantas tratadoras para ver si sigue procediendo o no... o se suspende la convocatoria como lo establece el artículo 14 de la... del propio decreto.

Es todo, muchas gracias.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

Quien Suscribe, Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, y con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo de

urgente resolución para exhortar al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a que comparezca ante esta H. Congreso del Estado, y rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran estas plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que se tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado, ante esta sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Ahora bien, si algo sorprende a los Chihuahuenses, que llegan a residir a la capital del estado es la falta de agua que existe, por lo cual, es de vital importancia, que se dé un trato adecuado a las aguas residuales para que estas puedan ser aprovechadas y tener un ahorro máximo en el vital líquido.

La anterior Legislatura, mediante DECRETO No. LXV/AUPIP70881/2018 XVIII P.E. autorizo a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta \$ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero,

de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

El miércoles 31 de octubre de este año, se publicó en el Diario Oficial del Estado, Licitación pública, mediante la cual se adjudicara un contrato de inversión pública a largo plazo para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua.

Por todos es muy bien sabido, que el estado de Chihuahua, no está en su mejores condiciones económicas debido a los malos manejos que anteriores administraciones, y de que en la actualidad, tanto Gobierno estatal como federal, siguen una ruta de austeridad, que marca una pauta en la prioridades de proyectos y, aquellos que se emprendan deben ser sometidos a rigurosos análisis costo-beneficio.

A los ciudadanos en general, les causa gran preocupación la licitaciones públicas lanzadas por el Gobierno, ya que están seguros que es en estos mecanismos, donde los corruptos realizan sus grandes negocios, los cuales les enriquecen, y a nuestro estado no solo lo empobrecen en capital líquido, sino que patrimonial, ya que las obras derivadas de estos contratos son de baja calidad y raramente resuelven el problema que pretendían.

Esto aunado, al escozor que provoca la inversión de capital privado en un tema tan sensible como lo es el agua, liquido primordial para el ser humano.

Es por esto, que ante la gran cantidad de dudas, que aquejan a una gran parte de la población y a la fracción parlamentaria de Morena, que se solicita que comparezca ante esta Legislatura el titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para que rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran estas plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que se tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado, lo cual es posible, ya que la misma convocatoria en su punto 14, denominado Criterios Generales para el otorgamiento del Contrato de Inversión Pública a largo Plazo, inciso e) menciona a la letra:

En cualquier momento, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá cancelar la Licitación cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de celebrar el contrato, o que, de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.” El hecho de que tengamos un déficit en las finanzas estatales nos coloca en el supuesto anterior, ya que sería un perjuicio para el Estado, adquirir un compromiso financiero de tal magnitud, sobre todo cuando están funcionando correctamente las plantas tratadoras en cuestión, y que según diversas opiniones de expertos, con un menor porcentaje de inversión, podrían ser rehabilitadas, sin la necesidad de inversión privada, ya que en la actualidad estas realmente no funcionan al máximo de capacidad, ya que la mayor parte de las aguas residuales se vierten en el Río Sacramento sin ser tratadas.

Aunado a esto, una alternativa para solventar la deuda, en vez de comprometer los ingresos de la Junta Municipal por el pago de derechos por concepto de los servicios que presta, se podría recurrir al cobro de la cartera vencida con la que cuenta y cobrar a todas aquellas grandes empresas que le adeudan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, además del artículo 41 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución y con carácter de

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Exhortar al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a que comparezca ante esta H. Congreso del Estado, y rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran estas plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que se tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaría, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y se dé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito -perdón- Diputado... Diputado Jesús Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Pedirle al Diputado Gustavo De la Rosa, si le parece bien que pueda ser turnada a comisión para análisis y discusión de este tema, por dos razones muy sencillas; quizá el desconoce el procedimiento que se llevo a cabo y como se autorizo, radica en primera circunstancia porque de no hacerse la modernización de las plantas tratadoras de agua, empieza a haber multas por parte de CONAGUA que equivalen prácticamente a lo que se invertiría año con año, de tal manera que es autofinanciable tan solo nada mas por ese lado y por otro lado con el agua tratada que ahora si se le va a poder vender a algunos parques y jardines de uso privado y algunas zonas residenciales, se termina, hay también vuelve a ser autofinanciable el proyecto casi a un 100 por ciento, entonces creo que básicamente se debe a una explicación que puedan dar dentro de la Comisión del Agua, que aquí existe en este Congreso.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Haber estamos en buen... en buen... en buen plan.

Usted plantea pasarlo a comisiones ¿ A cual comisión y como le haríamos?

Y quienes son... digo para poder, la idea es esta así sencillito y clarito.

No vallamos a comprometer al estado en esfuerzos financieros en este año que esta la situación muy difícil, por eso peleamos la comparecencia del Presidente de la Junta Municipal de Aguas que

venga a explicarnos cuales son las circunstancias como las que usted está planteando, cuales son los riesgos y cuál es el estado, la situación financiera de la Junta de Municipal de Aguas para ver cómo va a cumplir con ese compromiso; entonces, en ese sentido es la propuesta y yo pienso que lo... para enterarnos, pues deberíamos enterarnos todos no nada más una comisión.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Claro, Diputado.

Aunque... cuando se cita a una comisión, todos los diputados tenemos la libertad de participar y yo no creo que el Presidente de la Comisión del Agua que es el Diputado Humberto Chávez, el pueda hacernos extensiva la invitación y que acuda quienes queramos acudir, la preside Humberto Chávez y lo acompaña como Secretaria Martha Josefina Lemus y de vocal Georgina Bujanda y hay podemos acudir quienes tengamos el interés para participar.

¿ Profesos Chávez, de acuerdo?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Tiene la palabra -perdón- tiene la palabra antes el Diputado Alejandro Gloria, posteriormente el Diputado Chávez.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Digo, yo voy a salir en la defensa obviamente porque este tema lo revisamos en la Legislatura pasada.

Le quiero recordar Diputado, que los recursos no son de Gobierno del Estado, son propios de la Junta Municipal de Aguas, en base a lo que recaudan. De ahí se está autofinanciando ese proyecto y lo que hizo este Congreso fue aprobarle a la Junta que pudiera hacer uso a largo plazo de esos recursos y de esa manera.

La segunda, los colectores, porque ahí que irlos a visitar y que esa fue la labor que tuvimos nosotros en la legislatura anterior para no estar aprobando a bote pronto las cosas, fuimos a visitar los colectores

y tienen una tecnología, el que mejor le va es de 1960, son tres; el segundo, tiene más o menos del 80 para acá; y el tercero, del 85.

Esto significa que todos los materiales... todos los materiales ya, que tienen estos colectores en materia mecánica, son caducos. Que significa esto a su vez; que el potencial de... del agua que se está tratando ahí y que después se distribuye a través de [...] está llegando con una calidad íntima, de hecho ya actualmente se cuenta con un certificado a través de la CONAGUA, que la CONAGUA ya dio la alerta roja donde dijo que si se seguía surtiendo el agua de esa manera se te... se... la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se iba hacer acreedora a una multa de por lo menos 20 millones de pesos; esos 20 millones de pesos si nosotros nos redundamos a un proyecto general de no inversión pues obviamente hay estamos autofinanciando absolutamente todo, además del tratamiento que está diciendo el Diputado Valenciano donde el agua se va a dividir, se va hacer uso correcto de la misma y no vamos a estar regando por ejemplo los campos de golf, con agua potable.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Chávez.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Yo digo compañeros, que es de suma importancia darle el trámite correspondiente a la nueva legislatura a esta Sexagésima Sexta Legislatura, el conocimiento de este endeudamiento porque, porque en enero ya está para autorizarse la licitación y si tiene que venir a comparecer para conocer todos porque es nuestra responsabilidad como legisladores, aparte ahí dice la ley de deuda pública para el estado de Chihuahua y sus municipios, artículo 9; no constituye deuda pública las obligaciones de pego... de pago derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo, ni en los mecanismos de afectación de fuente o garantía de pago de los

mismos, párrafo adicionado y aquí está.

Yo creo que fue en los términos de la legislatura pasada compañeros, que fue rápido y seguir afectando a la ciudadanía pues eso está muy mal. Yo como Presidente les digo que lo votemos y que venga a comparecer este señor Lara aquí ante el pleno.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Bueno miren, es que la situación es sencilla, es sencilla y yo les pido que actuemos con toda la cordura, el artículo 14 del decreto, señala que la... la licitación se puede suspender en ma... cuando la situación financiera es... está en riesgo o se puede poner en riesgo los recursos del estado, lo que... eso aprobaron hace casi un año, hace cuatro meses okay, ahorita nos acaban de mandar un presupuesto de fisitaro y nos piden que vuelva a reconvertir la deuda porque no tienen posibilidad el estado de seguir pagando; entonces, nosotros si nos... están presentando un... un... un tema tan gramático...

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado por favor, permítame por favor.

Diputado Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Te voy a pedir una moción Diputado De la Rosa, con todo respeto.

Ya se dijo aquí, estas confundiendo lo que es deuda del estado con la deuda propia con un órgano autónomo como es la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, si puedes poner atención a eso nos puedes evitar toda esa discusión porque estas revolviendo peras con manzanas, es un órgano independiente que no tiene nada que ver con el presupuesto de [...] que se mando por el ejecutivo del estado.

Para poder avanzar en estos temas y justamente

por lo que tu señalaste al principio en tu exposición, el tema del agua en esta ciudad es vital es un asunto que nos preocupa a todos, si tú sigues con esta situación de análisis y demás lo único que estás haciendo es poner en duda, bueno en cierta posibilidad de riesgo de que esa agua que tanto estamos hablando todos, la tratada y la no tratada, no llegue como debe de llegar a la ciudad de Chihuahua que todos queremos.

Por lo tanto yo te pido, que por favor si quítese esa parte de confusión entre lo que es una deuda de un órgano autónomo como es la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, ver su... lo que es la deuda del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias por la moción.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Si la... si la tengo, la tengo claro hombre y lo que necesitamos es saber exactamente, aquí lo planteo, la situación financiera de la Junta de Aguas para ver si puede hacerse cargo de ese adeudo, así, es lo que tenemos que saber.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Haber si me permite Diputado, vamos a considerar...

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Y aquí hay dos propuestas, hubo dos propuestas; una, que se fuera a comisión y yo le preguntaba al profesor Chávez, si está de acuerdo que se vaya a comisión, ahí se analiza y ahí se revisa.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: De acuerdo Diputado, pero vamos a continuar con el debate, si me permite y lo sometemos a votación.

Tiene la palabra...

En términos... en los términos planteados como lo hizo, ya por favor para proceder.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Sí.

Tiene la palabra el Diputado Aguilar, enseguida el Diputado Bazán.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Yo creo que no hay condiciones para que esta discusión se realice en este pleno porque falta información, me parece que entonces si se pasa a comisión que se discuta en la comisión y se creen informes y si se va a considerar aquí que es de urgente resolución y se vota para que se mande, pues ya votaremos aquí si se manda o no, yo simplemente en esta última posibilidad creo que, que no procede que nosotros pidamos que se cancele la convocatoria, por un montón de razones esencialmente, no es que no importe el dinero y la deuda, lo que sí es cierto es que lo principal de este asunto, es un proyecto pues de carácter totalmente necesario para la ciudad, que es, hacer esta obra para que pueda evidentemente aprovecharse del asunto de las cuestiones de carácter esenciales de surtimiento de agua tratada y no tratada y por supuesto el asunto aquí, es un asunto que difícilmente podemos resolver, no podemos adivinar cómo van a estar los recursos de ingresos de los proyectos de ingresos para la juntas de aguas tratándose de la nueva obra.

Si además se dice por ahí, que estamos contaminando la ciudad con los asuntos estos de las otras obras que están surtiendo agua tratada a la ciudad, pues es necesario que se haga una obra para que se sanifique el recurso del agua que se está repartiendo a la ciudad, el agua no tratada y el agua tratada y por supuesto es esencial, si falta agua en Chihuahua, tenemos que aprovechar que se puede tratar el agua para que no se siga gastando en cosas secundarias y para que el agua realmente se utilice para consumo a mano y el agua tratada pues para los otros usos que están destinados; entonces, yo creo pues que, procede que lo consideremos de urgente resolución y me parece que este asunto no procede que se cancele la convocatoria porque no tenemos la capacidad

para decidir aquí, yo diría que se someta a votación, lo que propone aquí el Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bazán y enseguida someteremos a votación.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Primeramente sumarnos como Grupo Parlamentario a la petición del Diputado De la Rosa, es un tema que el PRI ya ha planteado en esta soberanía, hemos buscado hasta la controversia constitucional, lamentablemente no logramos las firmas para posponerlo a través de las acciones jurídicas con la Suprema Corte, son recursos de los chihuahuenses, instituciones vitales para el uso... para el buen uso y el disfruto de los mismos, nos preocupa a todas y a todos el buen destino de estos recursos, de estas licitaciones, que quede a toda transparencia, que se estén haciendo debidamente y yo no le veo problema que se exhorte y que venga el titular, es parte de sus obligaciones de los nombramientos del ejecutivo, sea descentralizado o no, que vengan a comparecer a esta soberanía a explicarnos con mayor detalle.

Independientemente que en la legislatura pasada hicieron lo propio, pero a los que no fuimos parte de aquella legislatura, creo que es el momento de que se explique, no es cualquier cosa y también es una circunstancia necesaria la obra, pero queremos que quede totalmente transparente, totalmente coherente y que nos quede satisfecho a todos de que estamos haciendo las cosas bien y que no tengamos en un año una observación vía, la fiscalización, la auditoria, que vengamos a señalar que la licitación y la adjudicación estuvieron mal hechas y andemos el año que entra votando en estas alturas, señalamientos que hoy los podemos parar si no queda satisfecho este asunto, yo no le veo ningún problema, entonces si me permite el Diputado De la Rosa a nombre del Grupo Parlamentario, sumarnos y pedirle al Presidente pase a la votación que ya creo que excedió los

temas de oras... de los oradores.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Suficientemente discutido, vamos a considerar ya a la votación, voy a pedirle por favor a la Diputada, Segunda Secretaria Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a la Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que estable el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela

Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados, de las y los diputados: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 29 votos a favor, 1 en contra, cero abstenciones, y 3 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo, le solicito se sirva someter a consideración del pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera

(MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA)].

[3 no registrados, de las y los diputados: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 11 votos a favor, 18 votos en contra, 1 abstención y 3 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se rechaza la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo 95/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/ASNEG/0095/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al no aprobar el contenido de la Iniciativa con el carácter de urgente resolución, presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendía exhortar al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a que comparezca ante este H. Congreso del Estado, y rinda un análisis técnico y financiero de la situación actual en la cual se encuentran las plantas tratadoras de aguas residuales, y que hasta que se tenga una total claridad en la efectividad del proyecto de rehabilitación, mediante una licitación a empresa privada, se cancele la convocatoria realizada por la descentralizada y se busquen alternativas que no comprometan, durante un periodo tan prolongado, los recursos del Estado, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de...

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Permítame, Diputada.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Me parece que está el voto de la Diputada Valle... Valles -perdón- y no se encuentra presente.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Salió urgente aquí al médico y me pidió que se votara.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** No se permiten ese tipo de votaciones Diputado.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Me permito sugerirle que le llame la atención al Diputado por andar tomando votaciones que no le corresponde.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Si definitivamente Diputado, consideramos esa moción que hace el Diputado Álvarez, esta estrictamente prohibido... prohibido votar por los compañeros ausentes, le sugiero por favor no vuelva a repetir ese caso y le pido a la Secretaría elimine el voto de la Diputada Valles.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Nada mas le encargo señor Presidente, que sea parejo.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Así es, para todos Diputado.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Se ha visto que ellos salen, abandonan el recinto y no hay respeto aquí en el Congreso Legislativo, tener una responsabilidad ciudadana.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** La ley se aplica para todos Diputado, consideramos esta discusión.

Continúe, Diputada.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado
De Chihuahua.
Presente.-

Quien suscribe, Marisela Terrazas Muñoz, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, respetuosamente, acudo ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el fin de exhortar respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al Ciudadano Gobernador del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado y al Ciudadano Presidente Municipal de Ciudad de Juárez, Licenciado Héctor Armando Cabada Alvírez, a efecto de que dentro del uso de sus respectivas atribuciones, contribuyan y garanticen el esclarecimiento y eventual condena, de los autores materiales e intelectuales, de los hechos en los cuales fue asesinado el Contador Público Hiram Apolo Contreras Herrera, a tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

El pasado viernes 7 de diciembre del año en curso, nuestro compañero de partido y un ciudadano ejemplar, Hiram Apolo Contreras Herrera, fue asesinado en Ciudad Juárez a manos de sicarios del crimen organizado, producto al parecer de las primeras versiones de las autoridades, de una equivocación.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado y quienes militamos en dicho Partido, expresamos hoy nuestro repudio más sentido, a un acto que constituye, como en muchos otros casos más un acto de barbarie y de injusticia producto una violencia sin razón, por una

problemática que aqueja a toda la Nación, desde hace ya varias décadas.

Hiram Apolo Contreras fue en vida un miembro activo del Partido Acción Nacional, desde el año 1987, brillante en su actuar y opinar, llegó a ocupar varios cargos en las dirigencias del partido, también fue integrante regidor del Honorable Ayuntamiento en Ciudad Juárez, Chihuahua durante el periodo... período 2016 a 2018.

Ocupó precisamente esta tribuna, en varios ocasiones en los periodos 1998 - 2000 y 2007 - 2010 en el cargo de Diputado del Honorable Congreso del Estado, desarrollando un Honorable papel como notable legislador.

Hiram fue siempre una persona activa en la participación política, su posición firme ante los gobiernos dictatoriales y siempre tuvo, un agudo punto de vista respecto a la problemática que aqueja a los Chihuahuenses.

Por este conducto enviamos a los familiares, amigos y militancia del Partido Acción Nacional nuestro más sentido pésame.

Hoy hacemos a las tres autoridades a las que se menciona en el proemio de este punto de acuerdo, un llamado categórico a efecto de que pongan a su disposición todas las atribuciones y facultades que las leyes les conceden para que en un términos de colaboración, desarrollen las acciones que garanticen el esclarecimiento y castigo del injusto crimen que hoy vengo a denunciar, igual que lo hemos hecho en otras ocasiones y con todas las personas que han sido víctimas de la violencia que aqueja al país.

Por lo anteriormente expuesto y con la funda... fundamentación invocada en el proemio de este escrito, en que somete a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución.

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, Gobernador del Estado de Chihuahua, y al Presidente Municipal de Ciudad de Juárez a efecto de que dentro del uso de sus respectivas atribuciones, contribuyan y garanticen el esclarecimiento y eventual condena, de los autores materiales e intelectuales, de los hechos en los que... en los cuales fue asesinado el Contador Público Hiram Apolo Contreras Herrera.

Económico: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, a los 11 del mes de diciembre del 2018. Atentamente las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

Quien suscribe, Marisela Terrazas Muñoz, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, respetuosamente, acudo ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el fin de Exhortar respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al C. Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado y al C. Presidente Municipal de Ciudad de Juárez, Chihuahua, Lic. Héctor Armando Cabada Alvidrez, a efecto de que dentro del uso de sus respectivas atribuciones, contribuyan y garanticen el esclarecimiento y eventual condena, de los autores materiales e intelectuales, de los hechos en los cuales fue asesinado

el C. Lic. Hiram Apolo Contreras Herrera, a tenor de las siguientes consideraciones:

El pasado viernes 7 de diciembre del año en curso, nuestro compañero de partido y un ciudadano ejemplar, Hiram Apolo Contreras Herrera, fue asesinado en Ciudad Juárez a manos de sicarios del crimen organizado, producto al parecer de las primeras versiones de las autoridades, de una equivocación.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado y quienes militamos en el dicho Partido, expresamos hoy nuestro repudio más sentido, a un acto que constituye, como en muchos otros casos más, un acto de barbarie y de injusticia, producto una vez más, de una violencia sin razón, por una problemática que aqueja a toda nuestra Nación, desde hace ya varias décadas.

Hiram Apolo Contreras Herrera fue en vida un miembro activo del Partido Acción Nacional, desde el año 1987, brillante en su actuar y opinar, llegó a ocupar diversos cargos en las dirigencias del partido, también fue integrante regidor del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua durante el período 2016 a 2018.

Ocupó precisamente esta tribuna, en dos ocasiones en los periodos 1998 - 2000 y 2007 - 2010 en el cargo de diputado del Honorable Congreso del Estado, desarrollando un papel notable como legislador.

Hiram Apolo Contreras Herrera lo caracterizó siempre su sentido activo de participación política, su posición firme ante los gobiernos dictatoriales y siempre tuvo, un agudo punto de vista con respecto a la problemática que aqueja a los Chihuahuenses.

Por este conducto enviamos a los familiares, amigos y militancia del Partido Acción Nacional nuestra más sentido pésame, hemos perdido otro ciudadano ejemplar.

Hoy hacemos a las tres autoridades a las que se menciona en el proemio de este punto de acuerdo, un llamado categórico a efecto de que pongan a su disposición todas las atribuciones y facultades que las leyes les conceden para que en un términos de colaboración, desarrollen todas las acciones que garanticen el esclarecimiento y castigo del injusto crimen que hoy vengo a denunciar, al igual que lo hemos hecho en otras ocasiones y con todas las personas que han sido víctimas de esta violencia

que nos aqueja en todo el país.

Por lo anteriormente expuesto y con la fundamentación invocada en el proemio de este escrito, es que somete a consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al C. Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado y al C. Presidente Municipal de Ciudad de Juárez, Chihuahua, Lic. Héctor Armando Cabada Alvidrez, a efecto de que dentro del uso de sus respectivas atribuciones, contribuyan y garanticen el esclarecimiento y eventual condena, de los autores materiales e intelectuales, de los hechos en los cuales fue asesinado el C. Lic. Hiram Apolo Contreras Herrera.

Económico: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, a los once del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente; las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua:

Dip. Patricia Jurado Alonso, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Georgina Bujanda Ríos, Dip. Jorge Soto Prieto, Dip. Miguel La Torre Sáenz, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús Valenciano García, Dip. Luis Aguilar Lozoya, Dip. Fernando Álvarez Monje, Dip. Marisela Terrazas Muñoz].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Primera Secretaria... a la Segunda Secretaria se sirva someter a consideración del pleno si este asunto es de urgente re... urgente resolución señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y someta a votación e indique la votación a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N: El audio para la Diputada, por favor.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Yo pregunto, - perdón-. Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Marile... Marisela Terrazas, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

[11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra, 1 abstención, 11 votos que no fueron emitivos... emitidos respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo le solicito se sirva someter a consideración del pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González

Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)].

[8 no registrados, de las y los diputados:, Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, 1 abstención y 8 votos que no fueron emitidos, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 96/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0096/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador; al C. Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado; y al C. Presidente Municipal de Juárez, Chih., Lic. Héctor Armando Cabada Alvidrez, a efecto de que, dentro del uso de sus respectivas atribuciones, contribuyan y garanticen el esclarecimiento y eventual condena, de los autores materiales e intelectuales, de los hechos en los cuales fue asesinado el C.P. Hiram Apolo Contreras Herrera.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación cedemos el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Quien suscriben, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Rubén Aguilar Jiménez, Benjamín Carrera Chávez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Marisela Terrazas Muñoz, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo... de los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo, Movimiento de Regeneración Nacional y Acción Nacional, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar

iniciativa con carácter de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección DIF Juárez con la finalidad de promover la articulación de acciones que permitan garantizar el derecho a la vida digna de niñas y niños migrantes en el Estado, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La migración como fenómeno social se ha dado desde el inicio de la historia, es importante reconocer en las personas migrantes la necesidad de encontrar paz y porvenir económico sobre la situación que en sus lugares de orígenes prevalece, sobre todo en el caso de niñas y niños que acompañados o no, se encuentran en una situación que los pone en peligro y en múltiples condiciones para que sus derechos sean vulnerados. Ante dicho escenario es que presentamos un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno del DIF Estatal, al Consejo Estatal de Atención a Migrantes y a la Dirección del DIF Juárez, con la finalidad de que se promuevan acciones coordinadas que mejoren las condiciones de vida de niños y niñas migrantes, así como garantizar sus derechos.

Erika Espino, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ha informado que dentro de los más de 7 mil migrantes que han ingresado al territorio mexicano en búsqueda del sueño americano se han detectado un poco más de 2 mil infantes, de los cuales se tiene la certeza que 48 de ellos se encuentran varados en Ciudad Juárez.

No podemos dejar de mencionar que el 27 de noviembre de este año ya perdió la vida un menor de año y medio en el municipio de Meoqui a causa de las bajas temperaturas.

Debemos hacer énfasis en el hecho de que la atención a las y los migrantes, particularmente a la niñez es dentro del marco legislativo y de las obligaciones el Estado ya tiene, ello sin daño a los programas sociales locales o en desatención a las personas que lo requieran dentro de los

límites territoriales, sino en la solidaridad entre seres humanos.

El principio que rige toda Ley o acción administrativa que tenga referencia a la infancia es el interés superior del niño o la niña, la Observación General número 14, 2003... 2013 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, señala que este concepto tiene por objetivo el garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los derechos del niño y su desarrollo holístico.

Este mismo principio, reconocido como uno de los rectores de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es el que permea en lo que se dispone para cuando son migrantes, refiriéndose a medidas especiales de protección de las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana. Especificando que las autoridades, tanto estatales como municipales, deberán proporcionar dentro de sus competencias, los servidores correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración independientemente de esta y de su nacionalidad, siendo a su vez las autoridades, las que deberán dar soluciones a las necesidades de protección de la infancia.

Por otra parte, la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihu... Chihuahua, señala como sujetos de asistencia social a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, maltrato, omisión de cuidados, de la calle, en la calle, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria, migrantes o repatriados, así como a personas migrantes en general; siendo parte del mismo ordenamiento la creación del organismo rector de la materia denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, atendiendo a diversas acciones de promoción, prevención, protección y atención, en rubros como la salud física

y mental o educativa, incluso en la prevención del maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención.

DIF Estatal, que cuenta con la representación del Poder Ejecutivo Estatal en materia de asistencia social pública, tiene dentro de sus atribuciones el promover acciones que contribuyan a la difusión, protección de los derechos de las personas, así como a la prevención y superación de cualquier tipo de vulnerabilidad, estando al principio de la estructura jerárquica la Junta de Gobierno, cuya presidencia recae en quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, contando a su vez con la participación de la Secretaría General de Gobierno.

[Se reincorpora a la sesión la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz].

Es de igual relevancia señalar que en el pasado mes de octubre se instaló el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes, normado por la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, siendo uno de sus objetivos establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, con especial énfasis en niños y niñas migrantes. Presidido por la Secretaría General de Gobierno y contando con representantes de los municipios fronterizos y con la participación de la sociedad civil.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, reportó en 2017, 648 solicitudes de refugio en mexicanos para niñas, niños y adolescentes no acompañados. Sin embargo, recordemos que las personas migrantes en su mayoría usan a México como puente para llegar a los Estados Unidos, el Instituto Nacional de Migración reporta en el Informe Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes que el total de flujo de niños, niñas y adolescentes extranjeros presentados ante la institución de enero a septiembre del 2018 fue de 22mil 174.

Es por lo anterior expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente en su resolución de conformidad

al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección del DIF Juárez con la finalidad de articular y generar mayores acciones que garanticen los derechos humanos, la seguridad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, ello en el marco de competencia de cada dependencia.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo en términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Benjamín Carrera Chávez, Diputada Lourdes Valle Armendáriz y Diputada Marisela Terrazas y la de la VOZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de

presentar iniciativa con carácter de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección DIF Juárez con la finalidad de promover la articulación de acciones que permitan garantizar el derecho a la vida digna de niñas y niños migrantes en el Estado, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La migración como fenómeno social se ha dado desde el inicio de la historia, es importante reconocer en las personas migrantes la necesidad de encontrar paz y porvenir económico por sobre la situación que en sus lugares de origen prevalece, sobre todo en el caso de niñas y niños que acompañados o no, se encuentran en una situación que los pone en peligro y en múltiples condiciones para que sus derechos sean vulnerados. Ante dicho escenario es que presentamos un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno del DIF Estatal y a la Dirección del DIF Juárez, con la finalidad de que se promuevan acciones coordinadas que mejoren las condiciones de vida de niños y niñas migrantes, así como garantizar sus derechos.

Erika Espino, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ha informado que dentro de los más de 7 mil migrantes que han ingreso al territorio mexicano en búsqueda del sueño americano se han detectado un poco más de 2 mil infantes, de los cuales se tiene la certeza que 48 de ellos se encuentran varados en Ciudad Juárez ⁽¹⁾. No podemos dejar de mencionar que el 27 de noviembre de este año ya perdió la vida un menor de año y medio en el municipio de Meoqui a causa de las bajas temperaturas ⁽²⁾.

Debemos hacer énfasis en el hecho de que la atención a las y los migrantes, particularmente a la niñez es dentro del marco legislativo y de las obligaciones que el Estado ya tiene, ello sin daño a los programas sociales locales o en desatención a las personas que lo requieran dentro de los límites territoriales, sino en la solidaridad entre seres humanos.

El principio que rige toda Ley o acción administrativa que tenga referencia a la infancia es el "interés superior del niño o la niña", la Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, señala que este concepto tiene por objetivo el garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención (sobre los derechos del niño) y

su desarrollo holístico.

Este mismo principio, reconocido como uno de los rectores de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es el que permea en lo que se dispone para cuando son migrantes, refiriéndose a medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana. Especificando que las autoridades, tanto estatales como municipales, deberán proporcionar dentro de sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración independientemente de esta y de su nacionalidad, siendo a su vez las autoridades, las que deberán dar soluciones a las necesidades de protección de la infancia.

Por otra parte, la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, señala como sujetos de asistencia social a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, maltrato, omisión de cuidados, de calle, en la calle, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria, migrantes o repatriados, así como a personas migrantes en general; siendo parte del mismo ordenamiento la creación del organismo rector de la materia denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, atendiendo a diversas acciones de promoción, prevención, protección y atención, en rubros como la salud física y mental o educativa, incluso en la prevención del maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención.

DIF Estatal, que cuenta con la representación del Poder Ejecutivo Estatal en materia de asistencia social pública, tiene dentro de sus atribuciones el promover acciones que contribuyan a la difusión y protección de los derechos de las personas, así como a la prevención y superación de cualquier tipo de vulnerabilidad, estando al principio de la estructura jerárquica la Junta de Gobierno, cuya presidencia recae en quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, contando a su vez con la participación de la Secretaría General de Gobierno.

Es de igual relevancia señalar que en el pasado mes de octubre se instaló el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes, normado por la Ley de Protección y Apoyo

a Migrantes del Estado de Chihuahua, siendo uno de sus objetivos "Establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, con especial énfasis en niños y niñas migrantes." Presidido por la Secretaría General de Gobierno y contando con representantes de los municipios fronterizos y con la participación de la sociedad civil.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, reportó en 2017, 648 solicitudes de refugio en México para niñas, niños y adolescentes no acompañados. Sin embargo, recordemos que las personas migrantes en su mayoría usan México como puente para llegar a Estados Unidos, el Instituto Nacional de Migración reporta en el Informe Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes que el total de flujo de nna extranjeros presentados ante la institución de enero a septiembre de 2018 fue de 22mil 174. Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente en su resolución de conformidad al Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del organismo Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección del DIF Juárez con la finalidad de articular y generar mayores acciones que garanticen los derechos humanos, la seguridad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, ello en el marco de competencia de cada dependencia.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre del 2018

ATENTAMENTE, DIP. DEYANIRA OZAETA DÍAZ.

[Pies de página del documento]:

(1) http://difusionnorte.com/ciudad-juarez-menores-migrantes/?fbclid=IwAR1EmV2M9cVofhRq3ZBP3Zv75SI0LbJG4T_OQiz_G8oqc

(2) <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/delicias/muere-bebe-migrante-en-meoqui-2722915.html>].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Diputada ra... Carmen Rocío González Alonso, proceda a someter a votación la presente iniciativa y nos indique a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta en el sentido de que su propuesta se someta votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA),

Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 11 votos no registrados de las y los diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Igualmente le solicito se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa antes presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 10 votos no registrados de los 33 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputada.

Se aprueba la iniciativa antes presentada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos proceda a elaborar la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 97/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0097/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes; al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del organismo Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Dirección del DIF Juárez, con la finalidad de articular y generar mayores acciones que garanticen los derechos humanos, la seguridad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, ello en el marco de competencia de cada dependencia.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: En seguida tenemos con el uso de la palabra.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

11.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día relativo a la participación en asuntos generales, concedemos la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-
P.A.N.: Con su permiso, señor Presidente.
Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, diputadas y diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 40, fracción III, inciso A); de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Alta Asamblea a realizar el siguiente posicionamiento.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, principio inicial de la declaración universal de los derechos humanos, que sirvió como base hace 70 años como premisa fundamental del instrumento jurídico internacional de los derechos humanos.

El día de los derechos humanos se conmemora el 10 de diciembre, recordando el año 1948 en el que la declaración universal de los derechos humanos fue proclamada por la asamblea general de las naciones unidas, la declaración universal de derechos humanos es el documento traducido a más de 500 idiomas y es considerado como uno de los documentos más influyentes del mundo.

Destacamos el carácter normativo que ha adquirido la declaración universal de los derechos humanos, el cual a nuestros días se ha convertido en un modelo para muchas constituciones, leyes, reglamentos y políticas públicas protectoras de derechos humanos a pesar de que la declaración universal, se ha constituido como una herramienta

fundamental que rige los principios de justicia y derecho, dispuestos a sostener un equilibrio imparcial con el debido proceso, aún falta edificar para alcanzar la diversidad de las voces con las minorías y los pueblos y comunidades indígenas.

Como objetivo primordial reviste la consolidación de una sociedad sin discriminación basada en el principio de igualdad, combate a la pobreza, el respeto a las instituciones en cargadas de procurar y administrar justicia, lo cual aun siendo, sigue siendo un obstáculo para el disfrute pleno de los derechos humanos, incluido los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos.

El multiplicar esfuerzos en la lucha por un estado de derecho, atender la necesidad del acceso a una justicia imparcial igualitaria en el reconocimiento de los derechos inalienables, inherentes a todos los seres humanos donde las barreras aun visibles y acentuadas en base al sexo o raza, etnia, opiniones, creencias, edad u orientación sexual, impiden generalizar el goce de los derechos económicos y sociales fundamentales.

Luchar para alcanzar medios de comunicación sólidos e independientes, impulsar una sociedad informada, defender y garantizar la libertad de expresión sin temor a los ataques a las y los periodistas y personas defensoras de derechos humanos, es un desafío para aquellos que tenemos el privilegio de ejercer un cargo o representación política y social en el actuar del gobierno.

Debemos alimentar y fortalecer esta reflexión que nos otorgan los 30 artículos que componen este instrumento internacional, el cual surge en el escenario de un orden mundial lastimado por la insensibilidad en la que la propia humanidad se ha estancado en el que menosprecio y el desconocimiento a los derechos humanos ha dado origen a la reiteración de ultrajes a la universalidad de los derechos de la persona.

A pesar de que cuando se habla de la declaración se suele nombrar el rol destacado de la presidenta

del comité encargado de su redacción, la ex primera dama estadounidense Eleanor Roosevelt, poco se sabe de las otras mujeres que le dieron forma al documento que cambio la historia de millones de personas en el mundo entero.

Hansa Mehta política activista feminista de la India, es considerada la impulsora junto a Roosevelt de la iniciativa para incorporar el lenguaje inclusive en la declaración universal de los derechos humanos, logrando que se reemplazará en el artículo primero la frase todos los hombres nacen libres e iguales por todos los seres humanos nacen libres e iguales.

Así mismo, aseguraron la igualdad de matrimonio entre hombres y mujeres a través del artículo 16 de la Declaración, la diplomática y líder feminista a la República Dominicana Minerva Bernardino, tuvo un papel protagónico en las discusiones sobre la inclusión de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en el preámbulo de la declaración universal de derechos humanos, reformas ascendentes se han llevado a cabo en el orden jurídico mexicano.

Destaquemos que una de las reformas más importantes fue la reforma constitucional de junio de 2011, en la que la concepción de derechos humanos se transformó cambiando significativamente. Es a partir de esta reforma constitucional que a través del análisis hecho al artículo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ello el título I de la máxima ley en el que su capítulo I, conocido como el de las garantías individuales. A través de esta reforma, el capítulo I de la máxima ley no solo habla de garantías individuales, sino que eleva a rango constitucional los derechos fundamentales y las garantías esenciales de las personas, con la incorporación del concepto y definición de persona se ha visto favorecida la interpretación armónica de los derechos humanos con la constitución y los tratados internacionales, atendiendo al principio pro persona.

Cabe ser mención, que se han establecido claras obligaciones del estado que debe asumir frente a

la violación de derechos humanos, basándose para ello la prevención, investigación y sanción, además de reconocerse la reparación del daño de manera integral, aspecto que toma trascendencia, fue la inclusión de los derechos humanos como base del sistema penitenciario reconociéndose además derechos a las personas ultrajadas -perdón- a las personas extranjeras, prohibiéndose la celebración del tratados de extradición que alteren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia.

Se hace participe con carácter de obligatorio a las entidades federativas a dotar y reconocer la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos y el razón de ellos se faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para investigar violaciones graves , incluso a ejercer la acción de inconstitucionalidad.

Sin duda, un reto importante en materia de derechos humanos y un tema relevante que deberá ser parte sustancial con carácter de permanente en la agenda política y legislativa, en donde la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito familiar, educativo, laboral, político e institucional atiende un carácter de urgente ya que a pesar de los avances surgidos en la lucha del respeto de los derechos Humanos, aun constituye una problemática visible y palpable que impide el goce de una vida libre de violencia y como consecuencia, limita el acceso al respeto de los derechos humanos.

Garantizar la justicia para las mujeres, implica un compromiso por parte del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos y sobre todo incentivar la salvaguarda de los derechos, a través de medidas de seguridad y prevención, medidas de justicia y reparación, así como la identidad social de la cero tolerancia en contra de cualquier acto u omisión dirigido a lesionar los derechos humanos de las mujeres.

El actuar con diligencia, determinación y eficaz... eficacia, reiterando la condena de la violencia por parte de la sociedad misma, procurando impulsar

un marco jurídico rector con aplicación efectiva, será un paso importante en este tan anhelado tema de la participación social en la lucha de la defensa de los derechos Humanos.

El destacar que el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es un compromiso asumido por el Estado Mexicano, que ha procurado dar alcance a la dignidad e igualdad a millones de personas. Aún queda camino por recorrer, en nuestras manos se refleja la posibilidad de continuar y prosperar en la lucha de la defensa de los derechos humanos de las y los chihuahuenses.

Atentamente, firmamos las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Diputado Gustavo De la Rosa, Diputada Leticia Ochoa Martínez, Diputada Georgina Bujanda Ríos y el Diputado Fernando Álvarez Monje y una servidora.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputada.

Un aviso, se les recuerda por ahí les generamos un oficio hace una semana, se les recuerda que la foto oficial va a ser el día de hoy a las 5 de la tarde, les rogamos a todos que tengan puntualidad para... hay varios diputados y diputadas que tienen agenda, que tienen agenda posteriormente a esa hora. Y les recomendamos que sean puntuales.

Sí, 5 y media para tomar la foto, o sea pero que estemos todos puntuales para no estar retrasándonos, por favor.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el día jueves 13 de diciembre del año en curso a las 11 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo

la trigésima sesión ordinaria.

Siendo las 2 de la tarde con 25 minutos, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras, compañeros diputados.

Muy buenas tardes, nos vemos a las 5 de la tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máñez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.